



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“INFLUENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA META
39 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA PERIODOS 2016
– 2017”**

TESIS

PRESENTADA POR:

ANGEL EDISON COAQUIRA QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2020



DEDICATORIA

A Dios por darme la vida, cuidarme y protegerme en momentos difíciles de mi vida y permitirme dar este gran paso logrando uno de mis grandes objetivos.

A mis adorados padres pilares de mi vida, a mis hermanos, con su gran amor, apoyo, y ejemplo de superación y perseverancia a Patricia y Milton fueron grandes ejemplos para seguir adelante y lograr el objetivo de culminar este trabajo de investigación. Mi gratitud, amor y aprecio infinito con ustedes.

A los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, en especial a los que me formaron como profesional y por las enseñanzas impartidas durante mi etapa como estudiante.

Ángel Edison

A ustedes, mi eterna gratitud y aprecio.



AGRADECIMIENTOS

- Gracias a Dios por darme la vida y permitirme llegar hasta este momento de mi vida, por darme muchas bendiciones, fortaleza, sabiduría y salud.
- A mi alma mater Universidad Nacional del Altiplano Puno, a la Facultad de Ciencias Contables y Escuela Profesional de Contabilidad por acogerme en sus aulas y permitirme desarrollarme como profesional, desarrollando y potenciando mis habilidades y competencias, formándome con valores pilares básicos de la sociedad. A mis queridos maestros, por compartir sus conocimientos en bien de mi formación profesional.
- A todos mis compañeros y amigos, sin excluir a ninguno, con quienes compartí experiencias inolvidables.
- A mis adorados padres y mis hermanos quienes, con su gran amor, apoyo, y ejemplo de superación y perseverancia fueron grandes ejemplos para seguir adelante y lograr el objetivo de culminar este trabajo de investigación. Gracias a todos ustedes.

Ángel Edison



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS	
RESUMEN	10
ABSTRACT.....	11
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1 Problema general	15
1.2.2 Problemas específicos.....	16
1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.3.1 Hipótesis general.....	16
1.3.2 Hipótesis específicas.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	17
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.5.1 Objetivo general.....	18
1.5.2 Objetivos específicos	18
CAPÍTULO II	
REVISIÓN DE LITERATURA	
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.2. MARCO TEÓRICO	20
2.2.1 Cultura	20



2.2.2	Elementos de la cultura.....	21
2.2.3	Cultura tributaria.....	21
2.2.4	Importancia de promover a cultura tributaria	22
2.2.5	Constituyentes de la cultura tributaria	23
2.2.6	Sistema tributario.....	24
2.2.7	La administración tributaria municipal.....	26
2.2.8	Los tributos	26
2.2.9	Clasificación de los tributos.....	27
2.2.10	Sistema tributario municipal.....	31
2.2.11	Administración municipal.....	31
2.2.12	La municipalidad	31
2.2.13	Impuestos de recaudación y fiscalización municipal.....	32
2.2.14	Impuesto predial	35
2.2.15	Evasión tributaria.....	47
2.3.	MARCO CONCEPTUAL.....	501

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1.	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO	557
3.2.	PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO	568
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO	579
3.3.1	Población	579
3.3.2	Muestra	60
3.4.	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	591
3.4.1	Diseño de la investigación	591
3.4.2	Métodos de investigación	602
3.5.	VARIABLES.....	602
3.5.1	Variables según la hipótesis general	602
3.5.2	Variables según las hipótesis específicas	613
3.6.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	624



3.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	635
---	-----

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS	646
4.1.1 Para el objetivo específico 1	646
4.1.2 Para el objetivo específico 2	802
4.1.3 Para el objetivo específico 3	857
4.2. DISCUSIÓN	902
V. CONCLUSIONES	946
VI. RECOMENDACIONES	968
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	979
ANEXOS	1002

TEMA: Cultura Tributaria

ÁREA : Sistema Tributario Nacional

FECHA DE SUSTENTACIÓN 17 DE ENERO DEL 2020



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Rango de edad de los contribuyentes	65
Figura 2: Grado de instrucción de los contribuyentes.....	66
Figura 3: Nivel de ingreso mensual de los contribuyentes	68
Figura 4: Conocimiento del impuesto predial por parte de los contribuyentes	70
Figura 5: Finalidad del impuesto predial que consideran los contribuyentes	71
Figura 6: Cumplimiento de pago del impuesto predial.....	73
Figura 7: Motivo del cumplimiento del impuesto predial.....	74
Figura 8: Razón del incumplimiento del impuesto predial	76
Figura 9: Orientación tributaria por parte de los funcionarios de la Municipalidad .	78
Figura 10: Acogimiento al beneficio tributario (amnistía tributaria).....	79
Figura 11: Información anual sobre la recaudación del impuesto predial (del año 2016 al año 2017)	84



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Tasas del impuesto predial.....	40
Tabla 2: Periodo de duración del Estudio.	57
Tabla 3: Rango de edad de los contribuyentes.....	64
Tabla 4: Grado de instrucción de los contribuyentes.....	66
Tabla 5: Nivel de ingreso mensual de los contribuyentes.....	70
Tabla 6: Conocimiento del impuesto predial por parte de los contribuyentes.....	69
Tabla 7: Finalidad del impuesto predial que consideran los contribuyentes.....	71
Tabla 8: Cumplimiento de pago del Impuesto Predial.....	72
Tabla 9: Motivo del cumplimiento de pago del Impuesto Predial.....	74
Tabla 10: Razón del incumplimiento del impuesto predial.....	76
Tabla 11: Orientación tributaria por parte de los funcionarios de la municipalidad....	78
Tabla 12: Acogimiento al beneficio tributario (Amnistía tributaria).....	79
Tabla 13: Actividades y nivel de cumplimiento de la meta 39.....	81
Tabla 14: Extracto de la resolución directoral N° 008-2018-ef/50.01.....	835
Tabla 15: Información anual sobre la recaudación del impuesto predial (del año 2016 al año 2017).....	84
Tabla 16: Información anual sobre la recaudación del impuesto predial (del año 2016 al año 2017).....	90



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

- (IP)** : Impuesto Predial
- (MEF)** : Ministerio de Economía y Finanzas
- (TUO)** : Texto Único Ordenado
- (CONATA)** : Consejo Nacional de Tasaciones
- (UIT)** : Unidad Impositiva Tributaria
- (PCM)** : Presidencia del Consejo de Ministros
- (IPM)** : Indices de Precios al por Mayor
- (INEI)** : Instituto Nacional de Estadística e Informática
- (CONADIS)** : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
- (COFOPRI)** : Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal
- (SUNAT)** : Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- (CNP)** : Ciudades no Principales
- (VVUU)** : Viviendas Urbanas
- (PIM)** : Presupuesto Institucional Modificado
- (SISMEPRE)**: Sistema de Meta Predial
- (ATM)** : Administración Tributaria Municipal
- (DGPIP)** : Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos



RESUMEN

La investigación titulada “Influencia de la cultura tributaria y la meta 39 del programa de incentivos en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Sandía, tiene como objetivo principal: Analizar y determinar la influencia de la cultura tributaria y la meta 39 del programa de incentivos en la recaudación del impuesto predial de la entidad. Los métodos de investigación fueron: Deductivo, descriptivo y analítico, las técnicas de investigación fueron: Análisis documental y la encuesta. La población es de 1908 y 2206 contribuyentes para los años 2016 y 2017, la muestra es de 326 y 327 contribuyentes respectivamente. Los resultados son: El mayor número de contribuyentes supera los 50 años, que porcentualmente sería 42% y 43% de los encuestados para los años 2016 y 2017, el grado de instrucción predominante es secundaria, seguida de superior técnico y/o universitario, la mayor parte de los encuestados señalan que sus ingresos superan S/ 850.00, el 84% del total de encuestados en ambos periodos indican que no tienen conocimiento sobre el IP, el 60% para el año 2016 y el 62% para el año 2017 cumplieron con el pago del IP, el 40% para el año 2016 y 38% para el año 2017 indicaron que no cumplieron con esta obligación, la mayor parte de contribuyentes superan los 50 años reflejando que tienen mayor cultura y educación tributaria en relación a la población joven y que el grado de instrucción educativa no es la razón que determinaría el incumplimiento de las obligaciones tributarias. La cultura y educación tributaria debería ser impulsada por la Municipalidad para llegar a los contribuyentes y sensibilizarlos proporcionando la orientación e información necesaria, la recaudación del IP incrementó del año 2016 al año 2017 en S/ 5,264.09, cifra que representa un crecimiento de un 16% de recaudación.

Palabras clave: Cultura tributaria, impuesto predial, programa de incentivos, recaudación.



ABSTRACT

The research titled “Tax Culture In the Collection Of The Property Tax And Its Incidence In the Obtaining Of The Incentives Program Of The Provincial Municipality Of Sandia Periods 2016 – 2017, has as main objective: to Analyze and determine the influence of the tax culture and the Target 39 of the incentive program in the collection of the property tax of the Provincial Municipality of Watermelon. The research methods were: Deductive, descriptive and analytical, the research techniques were: documentary Analysis and the survey. The population is 1908, and 2206 taxpayers for the years 2016 and 2017, the sample is 326 and 327 contributors to the años 2016 and 2017. The results are: The highest number of taxpayers over 50 years of age that percentage would be 42% and 43% of the respondents for the years 2016 and 2017, respectively, the degree, the degree and instruction is predominantly secondary, followed by higher technical and/or university, the greater part of the respondents indicate that their income exceeds the S/ 850.00, 84% of the total respondents in both periods indicate that they do not have knowledge about the IP, the 60% by the year 2016, and 62% for the year 2017 complied with the payment of the IP, the 40% for the year 2016 and 38% by the year 2017 indicated that they do not comply with this obligation, the 93% by 2016 and 95% for 2017 indicated that they accepted the tax amnesty and the difference that was received to this benefit, most taxpayers over 50 years reflected that older people have a greater culture and tax education in relation to the young population and the degree of educational instruction is not the reason that would determine the breach of tax obligations; Likewise, the tax culture and education should be promoted by the municipality in such a way to reach the taxpayers and sensitize them to the respective orientation and information, the collection of IP from 2016 to 2017 in S/ 5,264.09, a figure that represents a Growth of 16% of revenue.

Keywords: Tax culture, property tax, incentive program, collection.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la cultura tributaria refleja el nivel económico del estado y en particular de las municipalidades que se ve reflejado a través de los impuestos municipales, en la presente investigación trataremos sobre el impuesto predial, que es una de las principales fuentes de ingreso, y es importante para los municipios ya que requieren la disponibilidad de recursos económicos, la limitante de captación y la falta de cultura tributaria impacta en la administración pública y las finanzas municipales. La recaudación del impuesto predial depende de la calidad de gestión municipal por lo que es necesario la atención de esta importante área, los municipios tienen la obligación de recaudar para satisfacer las necesidades de la población, es por ello que los municipios deben tener la responsabilidad de lograr una eficiente recaudación para así no depender totalmente del presupuesto nacional.

La presente investigación será de gran utilidad ya que se destaca los aspectos del impuesto predial, encontrando en forma analítica y muy detallada los antecedentes de dicho impuesto, como su origen, normatividad, aplicación, exoneraciones y recaudos. El presente estudio será de utilidad para resolver los problemas de captación y recaudación, del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Sandia, y como resultado permitirá una mayor recaudación tributaria para una adecuada toma de decisiones por parte de la Gerencia de Administración Tributaria y así se pueda mejorar de la calidad de vida de la población.



Al determinar las causas de la evasión del impuesto predial, los funcionarios de la Gerencia de Administración Tributaria, podrán implementar mejoras, y la alta dirección tendrá mayores recursos para inversión y mejora de servicios públicos. Finalmente, el presente trabajo de investigación, en la medida de su aplicación ayudara a mejorar la recaudación del impuesto predial, mediante la aplicación de diversas estrategias y así contribuir al desarrollo de la Municipalidad Provincial de Sandia. Así mismo, se debe proveer una cultura del buen contribuyente del impuesto predial, el mismo que permita crear conciencia en los habitantes de la Provincia de Sandia para que realicen sus pagos de forma oportuna evitando intereses y multas por su falta de cumplimiento, es de vital importancia tener un desarrollo sostenible a través del recaudo oportuno del impuesto predial, lo cual contribuirá a que se lleven a cabo obras públicas y mejora en los servicios públicos.

El trabajo de investigación tiene por Objetivo General: Analizar y determinar la influencia de la cultura tributaria y la Meta 39 del programa de incentivos en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Sandia de los Periodos 2016 – 2017.

El desarrollo del trabajo de investigación presenta una estructura de la siguiente forma:

Capítulo I: Se expone el problema de la investigación, los objetivos trazados del proyecto de investigación, las hipótesis formuladas y características del área de investigación.

Capítulo II: Revisión literatura; donde se detalla el marco teórico que sirve como guía en la investigación, así mismo contiene el marco conceptual y antecedentes de la investigación



Capítulo II: Materiales y Métodos; este capítulo describe los métodos y técnicas utilizados para alcanzar los objetivos.

Capítulo IV: Resultados y contrastación de la hipótesis; este capítulo es presentado mediante tablas, correspondiente a los resultados obtenidos y las ideas esenciales obtenidas del trabajo de investigación. Recomendaciones; donde se expresa algunas alternativas planteadas para la Municipalidad Provincial de Sandia, que surgieron posterior a la realización del trabajo de investigación, referencias y finalmente Anexos.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La realización del presente trabajo de investigación tiene como justificación el resultado que refleja el bajo nivel de recaudación del Impuesto Predial a consecuencia de diversos factores causando de esta forma un desequilibrio fiscal, para evitar esta situación se debería lograr un cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias donde existe un compromiso de los ciudadanos integrantes de una comunidad por el cumplimiento de sus obligaciones.

La cultura y la educación es el valor más importante que posee un país ya que los valores se cultivan durante años, uno de los principales valores es el conocimiento, la disciplina, la responsabilidad y la participación, sobre dichos valores se debe crear una cultura tributaria con bases sólidas ya que esta forma parte de la cultura de un país. Una cultura solida conduce a que la población cumpla con sus deberes fiscales, esto beneficia a las municipalidades debido a que facilita el control tributario y así recauda mayores tributos para el municipio beneficiando a toda la ciudad.



La recaudación del impuesto predial constituye principal fuente de ingreso económico por lo que un incremento en su recaudación facilitara el desarrollo de la ciudad. En la actualidad en la Municipalidad Provincial de Sandia afronta problemas a nivel de recaudación del impuesto predial de los contribuyentes ya que estos no cumplen con pagar el impuesto predial al debido momento, trayendo como consecuencia la evasión del impuesto predial este problema se viene dando en la Provincia de Sandia desde periodos anteriores y en la actualidad persiste.

En el caso de la Municipalidad Provincial de Sandia, no existe un debido cumplimiento con la obligación del pago del Impuesto Predial, que grava el valor de los predios urbanos y rústicos conforme a lo establecido en la Ley de Tributación Municipal y perjudicando la inversión en beneficio de la sociedad.

La oficina de administración tributaria y rentas de la Municipalidad Provincial de Sandia, se encuentra desactualizada en cuanto a información referida al Impuesto Predial; Así mismo los profesionales que asumen la responsabilidad de conducir esta oficina se encuentran con escasos conocimientos en materia de Impuesto Predial para hacer cumplir su recaudación. Por lo que al no existir un contribuyente y un área de recaudación no se materializa el tributo.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema general

¿Cómo influye la cultura tributaria y la meta 39 del programa de incentivos en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Sandia periodos 2016 - 2017?



1.2.2 Problemas específicos

- **PE1:** ¿De qué manera influye la cultura tributaria en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Sandia?
- **PE2:** ¿De qué manera influye la implementación de la meta 39 del programa de incentivos en el nivel de recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Sandia?
- **PE3:** ¿Cuáles son las alternativas que se deberían aplicar para mejorar la gestión de recaudación del Impuesto Predial para mejorar la asignación del programa de incentivos de la Municipalidad Provincial de Sandia?

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Hipótesis general

La cultura tributaria y la meta 39 del programa de incentivos influye directamente en el cumplimiento del pago del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Sandia periodos 2016 – 2017.

1.3.2 Hipótesis específicas

- **HE1.** La cultura tributaria influye directamente en la recaudación del Impuesto Predial, de la Municipalidad Provincial de Sandia.
- **HE2.** La Implementación de la meta 39 del programa de incentivos influye positivamente en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Sandia.



1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La presente investigación se justifica debido a la importancia que tiene el análisis de la cultura tributaria en el cumplimiento de la meta 39 del programa de incentivos y el bajo nivel de recaudación del impuesto predial por parte de los contribuyentes, lo cual se requiere de una investigación detallada, sobre todo en los aspectos relacionados con la conducta y educación tributaria, considerando que la cultura es el conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres en una sociedad determinada, en que se expresa la vida tradicional de un pueblo.

También, el trabajo de investigación se justifica por el análisis en materia tributaria, contrastada con la normatividad tributaria vigentes el Perú y la correlación existente con los factores que determinan la evasión tributaria con el conocimiento y el conocimiento en materia tributaria, se espera que los contribuyentes tomen conciencia y se amplíe la base tributaria dentro del estado peruano y el gobierno provincial, mediante la contribución oportuna del impuesto predial que permitirá a la provincia atender las necesidades sociales de la población: mediante el seguro social, la educación, la ejecución de obras, seguridad ciudadana y otros de prioridad para la población.

El desarrollo de esta investigación servirá como base para otras investigaciones de naturaleza similar, a las que comparten un enfoque cuantitativo, lo que representa un enfoque significativo, por cuanto se desarrollara un esquema metodológico de base o fundamento para futuras investigaciones.



1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Objetivo general

Analizar y determinar la influencia de la cultura tributaria y la meta 39 del programa de incentivos en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Sandia periodos 2016 – 2017.

1.5.2 Objetivos específicos

- **OE1:** Determinar el nivel de la cultura tributaria y su influencia en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Sandia.
- **OE2:** Analizar la influencia de la meta 39 del programa de incentivos en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Sandia.
- **OE3:** Proponer alternativas que contribuyan a elevar la recaudación del Impuesto Predial y mejorar de esta manera la asignación del programa de incentivos de la Municipalidad Provincial de Sandia.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Mamani (2016) en su investigación llegó a la siguiente conclusión: “la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. Tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y a la posibilidad para que la mayoría de personas de bajos ingresos económicos, tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida”.

Condori (2015) concluye que la falta de cultura y educación tributaria de los contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, los resultados de dicho análisis muestran que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto Predial, mientras que el Grado de Instrucción de los contribuyentes no influye, pues la mayoría de los contribuyentes poseen un nivel de instrucción aceptable.

Arqui (2014) en su tesis llega a la siguiente conclusión: “Se concluye la causa de la evasión tributaria es el desconocimiento de la norma tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Llalli, además la deficiente orientación tributaria por parte de la municipalidad, todo ello influye de manera negativa en la recaudación de los tributos”.



Marca (2013) en su tesis concluye: “según la muestra establecida fue de 89 contribuyentes encuestados, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que el 60% de los contribuyentes no pagan el impuesto predial, de los cuales el 31% también respondieron que nunca pagaron el impuesto predial, así mismo el 71% de los encuestados respondieron que los impuestos se deben pagar porque es una obligación y solamente un 47% manifestó que el pago de los impuestos se deben pagar porque es un deber ciudadano, por lo tanto deben pagar todos los ciudadanos”.

Quispe (2013) llegó a la siguiente conclusión: El nivel de evasión tributaria del impuesto predial afecta negativamente en la recaudación y las causas principales que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial por parte de los contribuyentes son las siguientes: los contribuyentes poseen un nivel de instrucción deficiente el 47.27% tienen grado de educación primaria, seguido por el 37.27% con educación secundaria, mientras que el 11.82% tiene educación primaria, y el 3.64% sin grado de instrucción.

Quispe (2010) afirma que “El análisis de la recaudación y la base tributaria del impuesto predial, periodos 2008 - 2009 en la Municipalidad Provincial de Puno, han demostrado un comportamiento decreciente, tanto en la recaudación como en la misma base tributaria, por lo que se puede deducir sobre un fenómeno de deserción de contribuyentes, que provoca morosidad”.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1 Cultura

Solorsano (2009) define que “Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como conjunto de modos de vida y costumbres,



conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científicos, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura” (p. 72).

2.2.2 Elementos de la cultura

Enríquez (2005) elementos principales de la cultura son los siguientes: El conocimiento puede ser definido como la posesión de múltiples datos interrelacionados sobre hechos, verdades o de información ganada a través de la experiencia o del aprendizaje a través de la introspección. El poblador andino, como producto de la interacción cotidiana con las naturales y la sociedad, posee una infinidad de conocimientos relacionados con los diferentes aspectos del saber humano (p. 43).

Las creencias son ideas compartidas acerca de cómo opera el mundo. Pueden ser sumarias interpretaciones del pasado, explicaciones del presente y predicciones del futuro, y pueden tener fundamento en el sentido común, sabiduría popular, religión, ciencia o en alguna combinación de estos valores.

2.2.3 Cultura tributaria

Solorsano (2009) define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (p. 7). En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar,



descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto

2.2.4 Importancia de promover a cultura tributaria

Solorsano (2009) la obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil (p. 9).

No pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social. Todas las normas y planificaciones tributarias



corren el riesgo de ser estériles si no se presta la debida atención a las creencias, actitudes, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, e incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia.

Por ese motivo es la importancia especialmente en aquellas sociedades aquejadas por una conciencia tributaria débil y un estado poco funcional, factores que generalmente se ven acompañados y agudizados por situaciones de crisis de valores sociales que refuerzan la hipótesis del divorcio entre cultura, moral y ley.

Bajo tales circunstancias, la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

2.2.5 Constituyentes de la cultura tributaria

Centellas (2011) indica que “El examen del fenómeno de evasión nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo”.



En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, mencionaremos las que a criterio nuestro son las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos. En este sentido citamos los siguientes:

- Educación tributaria (Grado de instrucción).
- Capacidad económica (Capacidad económica).
- Sistema tributario poco transparente (Desconocimiento de la ley).
- Carencia de conciencia tributaria (Obligación tributaria).
- Administración tributaria poco flexible (Cumplimiento del pago).
- Bajo riesgo de ser detectado

2.2.6 Sistema tributario

Jiménez (2012) todas las actividades que realizan los estados, traen como consigo gastos que tienen que efectuar con la finalidad de cumplir con servicios que la sociedad requiere para su desarrollo (p. 47).

Para desembolsar cualquier gasto implica tener recursos, igual sucede con el gasto público, y todavía en mayores proporciones a nivel macroeconómico, para satisfacer la necesidad nacional, conforme al plan económico o financiero programado.



Sin duda alguna, el Estado para captar esos recursos, el camino más justo y que no le genere intereses es mediante los tributos de los ciudadanos en uso de su poder de imperio, para cubrir los gastos comunes que brotan de la búsqueda de satisfacciones.

El Sistema Tributario está compuesta por los órganos del Estado, básicamente encargados de recaudar los tributos previamente establecidos. En nuestro medio la Administración Tributaria es ejercida a dos niveles de gobierno:

A nivel nacional, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y, desde su fusión con aduanas, los tributos relativos a la importación. También se ocupa del control del ingreso y salida de las personas, mercancías y medios de transporte; sin descuidar el interés fiscal, también verifica que se cumpla las medidas de seguridad de la población y facilita el comercio exterior. A nivel local, por los gobiernos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente destinados a su competencia, también las denominadas tasas, contribuciones; arbitrios es el nombre específico de la tasa que se cobran por los servicios públicos de limpieza, alumbrado público, parques y jardines, etc. Se encuentra en su fase de desarrollo la determinación de las facultades e ingresos tributarios de las regiones, de esta manera se dará cumplimiento a la descentralización dispuesta por la constitución.



Flores (1983) empezaremos por definir ¿qué es un sistema tributario?, es el conjunto, racional, coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que originan por la aplicación de los tributos en un país. Sistema tributario peruano será entonces el conjunto de principios y reglas dadas por el estado para la creación y aplicación de los tributos del Perú.

2.2.7 La administración tributaria municipal

Ortega (2017) la Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales, tanto para asegurar la estructura y operación del Estado, como para quienes resultan ser sujetos de los tributos establecidos por las leyes respectivas (p. 34).

2.2.8 Los tributos

Ortega *et al.* (2013) son las prestaciones pecuniarias y, excepcionalmente en especie que, establecidas por ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines. Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria *ex lege*, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esta situación por voluntad de la ley.



Ortega (2017) los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

2.2.9 Clasificación de los tributos

Según el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su Título Preliminar, Norma II, este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No se considera tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.



2. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

Desglosando la clasificación de los tributos tenemos las siguientes definiciones:

A. Impuestos

Según Ortega (2013) indica que “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, motivo por el cual se le considera como un tributo no vinculado, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente” (p. 11-12).

Caballero (2010) indica “Según el Código Tributario es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime la doctrina en señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominado, por este motivo, como tributos no



vinculados, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente”.

B. Contribuciones

Ortega (2013) define “El tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. El código Tributario establece que, “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales” (p. 12).

C. Tasas

Ortega (2013) señala “Que el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual (p. 12).

Caballero (2010) indica “En este sentido, a diferencia de los predios públicos, las tasas tienen, en tanto como fuente la Ley, por lo que no se considera tasa al pago que se percibe por un origen contractual.

A su vez, dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos las siguiente sub- clasificación.

- a) Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación y mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.



- b) **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

- c) **Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. A diferencia de la anterior Constitución, la de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del concepto.

2.2.10 Sistema tributario municipal

Ley N° 27972 (2003) el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los intereses propios de las correspondiente colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Su finalidad es representar al vecindario, además de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

2.2.11 Administración municipal

Jimenes (2007) los conocimientos de la administración adecuadamente aplicadas a cada realidad según contingencias o situaciones particulares permitirán a las autoridades, conceptualizar a la Municipalidad como una empresa



poniendo mucho énfasis en los costos a fin de garantizar la prestación de los servicios y mejorar los resultados.

2.2.12 La municipalidad

MEF, Municipio al día (2017) se define a la municipalidad como la entidad facultada para liderar la gestión del desarrollo integral sostenible de su ámbito, ya sea distrital o provincial. Entendiendo por desarrollo integral sostenible como el proceso de mejora de la calidad de vida de la población, en donde la persona, especialmente aquella en condiciones de pobreza y exclusión, se convierta en el centro de atención de todos los esfuerzos. También la municipalidad se encarga de brindar los servicios que permitan a los ciudadanos, individualmente o colectivamente, sean atendidos en determinadas necesidades que tengan carácter de interés público y sirvan al bienestar de todos.

“Las municipalidades provinciales, distritales y las de centros poblados menores conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia” (Constitución Política del Perú, 1993).

- Municipalidades Provinciales: Ejercen el gobierno local en las demarcaciones provinciales.
- Municipalidades Distritales: Ejercen el gobierno local en las demarcaciones distritales.
- Municipalidades de Centro Poblados: Se crean por ordenanza municipal provincial y ejercen funciones delegadas, las que se establecen en la ordenanza que las crea. Para el cumplimiento de sus funciones, las



municipalidades provinciales y distritales tienen el deber de asignarles recursos económicos de manera mensual (Ley Nro. 27972).

2.2.13 Impuestos de recaudación y fiscalización municipal

Según la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, TITULO II, DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, Art 5-59; indica que los impuestos municipales son exclusivamente los siguientes:

1. **Impuesto predial.** - El impuesto predial grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.

Wikipedia.org. (2017). Es una fiscalización de parte de las municipales que se encargarán de cobrar los impuestos que se tiene que pagar por las viviendas que tiene cada individuo.

2. **Impuesto de alcabala.** - Este impuesto grava la transferencia de propiedad de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad inclusive las ventas con reserva de dominio.

3. **Impuesto al patrimonio vehicular.** - Este impuesto al patrimonio vehicular, de periodicidad anual grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, stationwagon, camiones, buses y ómnibus fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computa a partir de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Propiedad Vehicular.



4. **Impuesto a los juegos.** - El impuesto grava la realización de actividades relacionadas a los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, sorteos, juegos y loterías. Dicho impuesto no se aplica a las actividades gravadas con el impuesto a las apuestas.

La calidad de sujeto pasivo recae en la empresa o institución que realiza las actividades señaladas asimismo califican como contribuyentes las personas que obtengan premios. Por otra parte, adquiere la calidad de Agentes de Retención; las empresas o personas organizadoras que actúan como agentes de retención del impuesto que recaiga sobre las apuestas, y la calidad de sujeto activo de la prestación tributaria se cumple a favor de la Municipalidad Distrital en el caso de los juegos de bingo, rifas y sorteos y los juegos de pinball. Por el contrario, dicha prestación se cumple a favor de la Municipalidad Provincial en el caso de máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos y juegos de lotería.

5. **Impuesto a las apuestas.** - Es un impuesto de periodicidad mensual, que grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, en las que se realicen apuestas.

Se entiende por eventos similares, aquellos eventos en los cuales, por la realización de una competencia o juego, se realicen apuestas, otorgando premios en función al total captado por dicho concepto, con excepción de los casinos de juego, los mismos que se rigen por sus normas especiales. La calidad de Sujetos Pasivos recae en las empresas o instituciones que realizan los eventos y la calidad de Sujetos Activos de la prestación



tributaria se cumple a favor de la Municipalidad Provincial, donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

- 6. Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.** - Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo.

La calidad de Sujeto Pasivos, recae en las personas que adquieren las entradas para asistir a los espectáculos, de Agentes de Percepción en las personas que organicen el espectáculo los mismos que mantienen responsabilidad solidaria y la calidad de Sujeto Activo de la prestación tributaria a favor de la Municipalidad distrital cuya jurisdicción se realice el espectáculo.

2.2.14 Impuesto predial

Según De la Cruz (2000) señala que este impuesto grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones, las instalaciones físicas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar deteriorar o destruir la edificación. Tal como lo señala el Código Civil en el artículo 887° “Será parte integrante, lo que no puede ser separado sin destruir, deteriorar o alterar el bien” (p. 279).



Según Chapi (2002) el impuesto predial es un tributo que grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos considerando como base imponible para el cálculo, el valor del autoevaluó, el mismo que se obtiene aplicando los aranceles y valores unitarios de construcción de que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento (p. 67).

- a. **Hecho imponible.** - El Hecho Imponible es el ejercicio del derecho de propiedad de una persona natural, persona jurídica, sucesión indivisa u otro sujeto de derecho sobre un predio.
- b. **Base imponible.** - En el caso que usted cuente con un solo predio, el valor de autovalúo se constituirá en la base imponible para el cálculo del tributo al 1 de enero de cada ejercicio. Sin embargo, de ser propietario de más de un predio, la base imponible estará constituida por el resultante de la suma de todos los autovalúos correspondientes a los predios de su propiedad ubicados en una misma jurisdicción distrital al 1 de enero de cada ejercicio. Cabe indicar que, de existir deducciones por aplicar, la base imponible será la diferencia luego de su aplicación.

2.2.14.1. **Ámbito de aplicación del impuesto predial**

Ortega (2017) es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

El impuesto Predial es aquel tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autoevaluó; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) Que constituyen partes



integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

- Predios Urbanos; Terrenos ubicados en centros poblados y destinados a vivienda, comercio, industria, o cualquier otro fin urbano y que cuente con los servicios generales propios del centro poblado.
- Predios Urbanos; Terrenos ubicados en centros poblados y destinados a vivienda, comercio, industria, o cualquier otro fin urbano y que cuente con los servicios generales propios del centro poblado.
- Predios Rústicos; Terrenos ubicados en zona rural, dedicado a uso agrícola, pecuario, forestal.

2.2.14.2. Contribuyentes del impuesto predial

(Asesor Empresarial). Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios cualquiera sea su naturaleza. Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del Impuesto Predial a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del D.S. N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiese entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva municipalidad el nombre de los condominios y la participación que a cada uno corresponda. Los condominios



son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

2.2.14.3. Acreedor del impuesto predial

Ministerio de Economía y Finanzas (2015) debe precisarse que, si bien el TUO de la Ley de Tributación Municipal señala en forma expresa que la administración de este impuesto está a cargo de las municipalidades distritales, existe la posibilidad de que este tributo sea administrado por las municipalidades provinciales respecto de los predios ubicados en el territorio donde ejercen sus competencias de ámbito distrital, es decir, en los denominados “cercados” o “centros” de las provincias. En ese contexto, el sujeto activo o acreedor del impuesto predial es la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio. Esta municipalidad es la legitimada para recibir el pago del tributo.

Del mismo modo, es importante anotar que las municipalidades de los centros poblados menores no se encuentran facultadas para administrar el impuesto predial, conforme a los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Fiscal y el Tribunal Constitucional.

2.2.14.4. Deudor del impuesto predial

Ministerio de Economía y Finanzas (2015) las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de los predios al 1° de enero de cada año son sujetos pasivos o deudores del impuesto predial, en calidad de contribuyentes. En ese sentido, cuando se adquiera un predio con posterioridad a la fecha citada, el adquirente no estará obligado a pagar el impuesto, lo que debe hacer sólo si mantiene la propiedad hasta el 1° de enero del año siguiente.



La norma también precisa que, cuando la existencia de los propietarios no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto los poseedores o tenedores a cualquier título, pero en calidad de responsables. En este caso, los poseedores o tenedores tendrán el derecho de exigir al propietario el reintegro del tributo pagado. También se establece que, en forma excepcional, los titulares de las concesiones asumirán la calidad de obligados al pago respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión y durante el tiempo de vigencia del contrato.

En relación con los predios sujetos a copropiedad, es decir, aquellos que pertenezcan a más de una persona, la norma dispone que todos los copropietarios son responsables solidarios por el pago del tributo, siendo exigible a cualquiera de ellos la totalidad del impuesto. Asimismo, si no se informa de la situación de copropiedad del predio a la administración tributaria municipal, ésta podrá considerar como propietario solo a uno de ellos, hasta que se cumpla con declarar el porcentaje de propiedad que corresponde para cada caso.

Por otro lado, también podrán constituirse en contribuyentes del impuesto predial, cuando sean propietarias de predios, las comunidades de bienes, los patrimonios, las sucesiones indivisas, los fideicomisos, las sociedades de hecho, las sociedades conyugales u otros entes colectivos, en virtud de la capacidad tributaria que les ha sido otorgada por el artículo 21.º del TUO del Código Tributario.



2.2.14.5. La base imponible del impuesto predial

(Asesor Empresarial). A efectos de determinar el valor total de los predios se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificaciones vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante resolución ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a la fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

(Asesor Empresarial). En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la municipalidad distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

2.2.14.6. Tasas del impuesto predial

Ministerio de Economía y Finanzas (2015) en lo que respecta a las tasas o alícuotas del impuesto predial, la legislación peruana ha optado por establecer una escala acumulativa y progresiva; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo.



Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva. Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial son las siguientes:

Tabla 1: Tasas del impuesto predial

Tramo de autoavalúo en UIT	Alícuota (%)
Hasta 15 UIT	0.2
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.6
Más de 60 UIT	1.0

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas.

La ley faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo que deben pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

2.2.14.7. Presentaciones de declaraciones juradas

Ministerio de Economía y Finanzas (2015) en cuanto a las obligaciones de tipo formal para el caso del impuesto predial, el TUO de la Ley de Tributación Municipal ha regulado la presentación de una declaración jurada por parte de los contribuyentes. Los supuestos y plazos son los siguientes:

- El primer supuesto tiene que ver con la presentación anual que se debe realizar. La norma señala que todos los años, y antes del último día hábil del mes de febrero, el contribuyente debe presentar una declaración jurada ante la administración tributaria municipal respecto de todos los predios por los cuales deba tributar.



- Otro supuesto de presentación de declaración jurada se presenta cuando se realiza cualquier transferencia de dominio del predio o se transfiere a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM6, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado. El plazo para presentarla será el último día hábil del mes siguiente de los hechos.
- El último supuesto de presentación de declaración jurada se refiere a la posibilidad de la administración tributaria municipal de disponerlo así para la generalidad de los contribuyentes, y dentro del plazo que ella misma fije para tal fin. Usualmente se recurre a este supuesto cuando se carece de un registro actualizado de los predios afectos al impuesto predial; y puede ocurrir en cualquier momento del año.

2.2.14.8. Pago del impuesto predial

Ministerio de Economía y Finanzas (2015) para el pago del impuesto predial, la norma ha previsto la posibilidad de hacerlo al contado o en forma fraccionada. Si el contribuyente opta por la primera alternativa, deberá efectuar el desembolso hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; en cambio, si se decide por la segunda alternativa, tendrá que pagar el equivalente al 25% del tributo total hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En este último supuesto, los montos fraccionados deberán ser reajustados de acuerdo con la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota hasta el mes precedente al pago.



Finalmente, cuando se produzca una transferencia del bien inmueble, el transferente deberá pagar la totalidad del impuesto pendiente de pago hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

2.2.14.9. Deducciones del impuesto predial

Las deducciones son otro beneficio tributario, distinto de las inafectaciones. Con ellas se busca reducir la base imponible del impuesto, para que se pague un menor monto del tributo. Incluso, se pueden presentar casos en los que la deducción alcance a cubrir toda la base imponible; en tales ocasiones, no se llega a pagar monto alguno del impuesto. En el impuesto predial existen cuatro tipos de deducción.

- a. Deducción aplicable a los predios rústicos.** El TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, en los casos de los predios rústicos destinados a la actividad agraria, se debe deducir el 50% de su base imponible, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas. Para aplicar esta deducción, previamente se debe determinar el valor de la base imponible; una vez obtenido éste, se debe tomar sólo el 50% de este valor para aplicar las alícuotas correspondientes del impuesto predial.
- b. Deducción aplicable a los predios urbanos.** En este caso, el TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que tratándose de los predios urbanos donde se encuentran instalados sistemas de ayuda de aeronavegación, se debe deducir el 50% de su base imponible. Los alcances de esta deducción también son limitados: sólo se aplica a predios urbanos, siempre que en ellos se encuentren instalados sistemas de ayuda



a la aeronavegación, y siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin. Primero se determina el valor total de la base imponible, luego se toma en cuenta sólo el 50% de esa base imponible, y a partir de ahí se aplican las alícuotas correspondientes del impuesto predial.

c. **Deducción aplicable a los pensionistas.** La deducción aplicable a los pensionistas para el caso del impuesto predial tiene características distintas a las anteriores. Primero, no se encuentra relacionada con el predio, sino con el tipo de contribuyente: que sea pensionista. Segundo, la deducción no se establece en función de un porcentaje de la base imponible, sino que es un monto fijo para todos los casos, ascendente a cincuenta (50) UIT. Para poder aplicar esta deducción se exigen los siguientes requisitos:

- Que el pensionista sea propietario de un solo predio, que puede estar inscrito a su nombre o de la sociedad conyugal.
- Que el predio del pensionista esté destinado al uso de vivienda, aunque se permite el uso parcial para fines productivos, comerciales o profesionales, siempre que estas actividades cuenten con aprobación de la Municipalidad competente.
- Que el ingreso bruto del pensionista no exceda de una UIT mensual.



2.2.14.10. Inafectaciones al pago del impuesto predial

En términos sencillos, estar inafecto al impuesto predial implica no estar obligado a pagarlo. Con la inafectación, la norma libera de la obligación de pago del impuesto predial a determinados propietarios de predios. Estas inafectaciones al impuesto predial están contempladas en el artículo 17. ° Del TUO de la Ley de Tributación Municipal. No pagan impuesto, los predios de:

- El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059 - 96 – PCM.
- Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de las embajadas, legaciones o consulados, así como predios de propiedad de Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano que les sirvan de sede.
- Las propiedades de beneficencia. Hospitales y el patrimonio cultural acreditado por el Instituto Nacional de Cultura. Se debe precisar que el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzca rentas o no relacionadas con los fines propios de las instituciones beneficiadas, significa la pérdida de la inafectación.
- Entidades religiosas, siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.



- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Predios de Comunidades campesinas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Predios de las Universidades y Centros Educativos, conforme a la Constitución, debidamente reconocidos.
- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas: partidos, movimientos o alianzas políticas reconocidas por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- Predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones de lucro, debidamente inscritas o sea declarados inhabitables por la municipalidad respectiva.



- Predios de propiedad de las empresas financieras en liquidación.
- Predios inscritos como propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), mientras no sean adjudicados a terceros.

2.2.14.11. Exoneraciones al pago del impuesto predial

Gerencia de Administración Tributaria (2016) dice “Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley”.

Gerencia de Administración Tributaria (2016) dice “En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”.

2.2.14.12. Recaudación del impuesto predial

Ministerio de Economía y Finanzas (2015) debido a las diferentes formas que tienen las municipalidades para incrementar o mejorar la recaudación de sus impuestos, el MEF ha desarrollado un plan de incentivos a la mejorar de la Gestión y Modernización Municipal, el cual busca contribuir al logro de 6 objetivos que son: incrementar y mantener los niveles de recaudación de los tributos



municipales, alcanzar eficacia y eficiencia en la ejecución de proyectos de inversión pública, reducir la desnutrición crónica infantil, simplificar trámites para mejorar el clima de negocios, mejorar la provisión de servicios públicos y, finalmente prevenir riesgo de desastres.

2.2.15 Evasión tributaria

Alfaro (2011) señaló que un limitado número de ciudadanos pagan puntualmente sus tributos municipales. En contraposición, lamentablemente hay otros ciudadanos que no declaran sus rentas o sus bienes, o si lo hacen subvaloran la cuantía de los mismos. Las Municipalidades han hecho pocos esfuerzos por impedir la evasión de tributos. Por ejemplo, los Padrones de Contribuyentes no están actualizados, o simplemente encuentran mal administrados, lo cual no permite el volumen real de contribuyentes, identificarlos y proceder al cobro respectivo.

Amasifuen (2015) la evasión es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos. Es importante diferenciar la evasión de la elusión tributaria. La elusión tributaria es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas o adecuaciones de forma a la normatividad vigente; es decir, no se violan las leyes vigentes.

Lo común es que la evasión sea ilegal, fraudulenta. Es la acción u omisión de la persona natural jurídica obligada por la ley al pago de impuestos pendientes a eludir, reducir y demorar el cumplimiento de dicho pago (Art. 164 Código Tributario); para ello se vale de procedimientos ilícitos o de mecanismos sutiles que desvían, disminuyendo o aplazando el peso de la carga tributaria, muchas



veces en claro y abierto desafío a la ley. Es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos.

2.2.15.1. Características de la evasión tributaria

Castro (2010) menciona las siguientes características:

- Conocimiento de que la acción efectuada está dirigida a reducir o hacer nula la materia imponible.
- Conocimiento de la naturaleza antijurídica de la acción, es decir que el evasor tiene conciencia de realizar algo ilícito.
- Hay evasión tributaria no solo cuando como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, sino también cuando hay disminución en el monto debido
- La evasión tributaria debe actuar referida a determinado país cuyas leyes tributarias se trasgreden.

2.2.15.2. Causas de la evasión

El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria y de solidaridad, se determina las siguientes causas:

- La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que, a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.



- El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta.
- La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.

2.2.15.3. Consecuencias de la evasión tributaria

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos. Es un factor de generación de un déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos.
- Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Estos se deben a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores. Por ello, es necesario ampliar la base contributiva, incorporando a los evasores que poco o nada tributan.
- Demanda un mayor esfuerzo de la sociedad. Si para cubrir el déficit originado por los evasores, se solicitan préstamos externos, lo que origina el pago de intereses, significa mayores gastos para el Estado. En consecuencia, toda la sociedad deberá hacer un esfuerzo para pagar los



gastos ocasionados por quienes se valieron de malas artes para no pagar los impuestos que le corresponden.

- Atentan contra el desarrollo económico del país porque no permiten que el Estado pueda redistribuir el ingreso entre la población, a partir de la provisión de más y mejores servicios.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Según Armas (2009) la Administración Tributaria está conformada por los órganos del Estado que ejecutan la política tributaria, que son la SUNAT, ADUANAS, y las municipalidades.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL

Según Caballero (2015) en este nivel de gobierno, la Administración Tributaria es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, y por la Superintendencias Nacional de Aduanas (ADUANAS) cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos aduaneros.

BASE IMPONIBLE

Según Caballero (2015) está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.



BENEFICIO TRIBUTARIO

Según Gallardo (2008) constituye un término genérico; que designa una situación de trato favorable a favor de un sector determinado de contribuyentes, sea mediante el establecimiento de exoneraciones totales o parciales, mediante el otorgamiento de deducciones en la base imponible.

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

Según Villegas (2012) hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo.

CONTRIBUCIÓN

Según Villegas (2012) es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

CONDONACIÓN TRIBUTARIA

Según Villegas (2012) condonar significa perdonar una deuda o eximir al deudor del cumplimiento de su obligación. El art. 36 de Código Tributario establece que el perdón de las deudas tributarias solo puede prevenir de una ley que así lo establezca expresamente.

CONTRIBUYENTE

Según Barrios (1996) son contribuyentes las personas naturales, jurídicas y entidad que tenga patrimonio, ejerzan actividades económicas o hagan uso de un derecho que conforme a ley generan la obligación tributaria.



CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

Según Novoa (2006) aptitud que tiene una persona natural jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

DEUDA TRIBUTARIA

Según Caballero (2015) es la cantidad que el sujeto pasivo ha de pagar a la hacienda como consecuencia de la aplicación de un tributo.

DEUDOR TRIBUTARIO

Según Caballero (2015) es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Contribuyente es aquel respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria; responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.

ELUSIÓN TRIBUTARIA

Según García (2017) acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.



FISCALIZACIÓN

Según García (2016) es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

INTERÉS

Según García (2017) es una relación entre dinero y tiempo dados que puede beneficiar a un ahorrista que decide invertir su dinero en un fondo bancario, o bien, que se le suma al costo final de una persona o entidad que decide obtener un préstamo o crédito.

MUNICIPIO

Según Municipalidad de Jauja (2019) el define como ciudad sometida a Roma y que gozaba de los Beneficios de ciudad Romana, "es el conjunto de habitantes de una circunscripción o termino local e incluye todo lo que constituye al ámbito municipal. Sus actividades, recursos naturales, etc.

MORA

Según Méndez (2005) indica que mora es la tardanza en el cumplimiento de una obligación, retraso en el pago oportuno de una obligación vencida. Jurídicamente debe distinguirse el retardo de la mora porque en una obligación puede haber retardo de tal modo que no se ejecute a su debido tiempo, pero no necesariamente existirá mora, en su caso no pueden existir los efectos legales que ocasiona la mora, el retardo proviene de culpa o dolo del deudor, funciona por esencia la idea de mora.



OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según Jarach (2016) es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley Y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

PREDIO

Según Caballero (2015) son los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

PROPIETARIO ÚNICO

Según Zuzunaga (2015) solamente una persona es dueño de la propiedad ya sea terreno solar o casa habitación.

POLÍTICA TRIBUTARIA

Según Zuzunaga (2015) decisiones de política económica y fiscal que se refieren los impuestos, tasas contribuciones, etc., para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, exoneraciones, etc.

RECAUDAR

Según Caballero (2015) percibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas, la recaudación comporta unos ciertos costos, que han de tenerse en cuenta para calcular el neto de la misma, en algunos casos tales costos, cuando son elevados y para bases muy reducidas, inducen a la abolición del impuesto tributario.



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

La Provincia de Sandia, se caracteriza debido a que su territorio en su mayor parte está conformado por ceja de selva, selva alta y selva, de la Región Puno, en la zona de la selva cuenta con una variada biodiversidad constituidas por áreas protegidas como Parques Nacionales (Bahuaja Sonene), Reservas Nacionales (Tambopata) y el Corredor de Conservación Vilcabamba-Amboró (Perú-Bolivia).

Está localizada en la zona Nor Oriental del departamento de Puno, su superficie se caracteriza por contar con varios pisos ecológicos que van desde los 500 hasta los 5,900 m.s.n.m., es atravesada por una cadena de nevados, sus valles son estrechos, profundos y encajonados, con temperaturas promedio que van desde una máxima de 25°C, y una mínima de -3°C y una temperatura media de 7.5°C, teniendo una superficie total de 11,862.41 Km².

Es atravesada por una cadena de nevados que entran de Oeste a Este por la frontera Boliviana, denominada la Cordillera de Apolobamba, que continua luego con los nevados de la Cordillera de Carabaya. De estas dos cordilleras que cruzan por el Sur de la Provincia, nacen siete contrafuertes Andinos, todos en dirección a la vertiente Amazónica, separando los distintos valles hasta desaparecer en la selva. El más largo nace en los nevados fronterizos de Palomani y se prolonga hasta los límites con Madre de Dios en la margen derecha del Inambari. Sus Valles son estrechos, profundos y encajonados, la parte alta de la



Provincia en la sierra (distritos de Cuyo Cuyo, Patambuco, Phara) llega a los 5,000 m.s.n.m. en tanto que la Selva alta (comprende los distritos de San Juan del Oro, Yanahuaya, Alto Inambari) que se extiende desde los 600 m.s.n.m. así podemos decir que la mayoría de su selva es selva alta.

Dividido políticamente en 10 distritos: Sandia, Alto Inambari, Cuyo Cuyo, Limbani, Patambuco, Phara, Quiaca, San Juan del Oro, San Pedro de Putina Punco y Yanahuaya.

Su capital Sandia fue fundada el 25 de octubre de 1889, se encuentra a una altitud de 2,178 m.s.n.m. entre las coordenadas 14°14'50" de latitud sur y 69°25'30" de longitud oeste del meridiano de Greenwich.

3.2. PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO

Para el trabajo de investigación el periodo de duración del estudio se organizó en semanas de trabajo tal como se detalla a continuación:

Tabla 2: Periodo de duración del Estudio.

Tarea	Descripción	Tiempo Previsto
1	Revisión del marco teórico	6 semanas
2	primer borrador del marco teórico	3 semanas
3	Recomposición de las hipótesis	2 semanas
4	Preparación del primer informe	2 semanas
5	Determinación del ámbito físico y de los actores involucrados.	4 semanas
6	Selección y preparación de los grupos de discusión: a) Para elaboración del cuestionario b) Para establecer a la población	8 semanas
7	Preparación del cuestionario, puesta a prueba, determinación del mapa muestral.	3 semanas
8	Recolección de la información, conforme a la muestra	4 semanas
9	Guión para el cuestionario, detección de los informantes, realización de cuestionario	8 semanas
10	Codificación y preparación del programa para el procesamiento y tabulación de datos	4 semanas
11	Segundo informe de avance	2 semanas
12	Tratamiento de la información de los cuestionarios en profundidad	4 semanas
13	Descripción de los resultados	4 semanas
14	Organización y redacción de los capítulos de la tesis	6 semanas
15	Primer borrador y presentación preliminar al director	4 semanas
16	Corrección de observaciones	2 semanas
17	Reducción definitiva	4 semanas

FUENTE: Elaboración propia.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.3.1 Población

La población de la investigación está conformada por los contribuyentes de la provincia de Sandia, siendo un total de 1908 contribuyente para el periodo 2016 y 2206 contribuyentes para el periodo 2017, datos informativos brindados por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas de dicha localidad.

3.3.2 Muestra

La obtención de la muestra representativa, en el presente trabajo de Investigación se empleó el Muestreo Probabilístico mediante la aplicación de la fórmula para calcular el tamaño de la muestra.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N - 1)E^2 + Z^2 pq}$$

Donde:

n= Tamaño de muestra total

Z = Valor de la distribución normal según el nivel de confianza deseado (Valor de Confianza)

p= Promoción de propietarios que cumplen con el pago del impuesto predial (Variabilidad Positiva 50%)

q= Proporción de propietarios que no cumplen con el pago del impuesto predial (Variabilidad Positiva 50%)

N = Numero de población

E= Margen de error (0.05) Se tomará en cuenta dos muestreos para los periodos de análisis respectivamente (2016 y 2017).

Muestra para el periodo 2016

$$n = \frac{(1.96^2)(0.5)(0.5)(1908)}{(1908 - 1)(0.05^2) + (1.96^2)(0.5)(0.5)}$$

$$n = 326$$



La muestra obtenida es 326, siendo el número de contribuyentes encuestados para cumplir con el objetivo específico 1.

Muestra para el periodo 2017

$$n = \frac{(1.96^2)(0.5)(0.5)(2206)}{(2206 - 1)(0.05^2) + (1.96^2)(0.5)(0.5)}$$

$$n = 327$$

La muestra obtenida es 327, siendo el número de contribuyentes encuestados para cumplir con el objetivo específico 1.

3.4. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la investigación se utilizó el método cuantitativo, este método permitió formular la hipótesis, de la misma forma ayudo a obtener los resultados de la investigación, como también formular las conclusiones del trabajo. Asimismo, tuvo la finalidad de detectar significados de los principales indicadores que son: la evasión tributaria, los factores de la evasión tributaria (cultura y educación tributaria) y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Sandía, mediante la medición de tablas y gráficos de manera porcentual.

3.4.1 Diseño de la investigación

El diseño utilizado para la investigación del presente trabajo de investigación es: No Experimental Descriptivo, diseñados para describir con mayor precisión y fidelidad posible sobre la realidad de la tributación, los diseños descriptivos son generalmente cuantitativos, que se abocan más a la amplitud y precisión.



3.4.2 Métodos de investigación

La investigación se desarrolló utilizando los métodos: deductivo, descriptivo y analítico, detallados a continuación:

- a) **Método deductivo:** Este método permitió formular la hipótesis, de la misma forma ayudo a obtener los resultados de la investigación, como también formular las conclusiones del trabajo.
- b) **Método descriptivo:** Describe la situación del estudio, tomándose conocimiento de los problemas a tratar y luego se hizo un análisis de cada uno de los planteamientos, fue utilizado para describir los factores de evasión tributaria y la recaudación del impuesto predial dentro de la Municipalidad Provincial de Sandia, así lograr los objetivos planteados de la investigación.
- c) **Método analítico:** Este método permitió explicar y analizar el acopio de la información sobre un hecho real. Se aplicó en el procesamiento de la información, en la interpretación de datos y fue utilizado durante todo el desarrollo de la investigación. Se hizo un análisis detallado de los aspectos de la evasión tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Sandia.

3.5. VARIABLES

3.5.1 Variables según la hipótesis general

Variable independiente: Causas de la evasión tributaria

Indicadores:

- Cultura tributaria
- Meta 39 del programa de incentivos



Variable dependiente: Pago del impuesto predial

Indicadores:

- Número de contribuyentes registrados
- Recaudación anual del impuesto predial
- Número de declaraciones juradas presentadas
- Estimación de recaudación anual

3.5.2 Variables según las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Variable independiente: Cultura tributaria

Indicadores:

- Conocimiento tributario
- Conciencia tributaria
- Cumplimiento tributario

Variable dependiente: Pago del impuesto predial

Indicadores:

- Número de contribuyentes registrados
- Recaudación anual del impuesto predial
- Número de declaraciones juradas presentadas
- Estimación de recaudación anual

Hipótesis específica 2

Variable independiente: Meta 39 del programa de incentivos

Indicadores:

- Número de actividades programadas
- Medios de verificación
- Plazo de cumplimiento



- Puntaje asignado

Variable dependiente: Pago del impuesto predial

Indicadores:

- Número de contribuyentes registrados
- Recaudación anual del impuesto predial
- Número de declaraciones juradas presentadas
- Estimación de recaudación anual
- Capacidad contributiva

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el logro de los objetivos del trabajo de la investigación se utilizó la técnica de análisis documental y la encuesta como instrumento de recolección de datos, los cuales se detallan a continuación:

Análisis documental

Se hizo la recopilación de información mediante documentos facilitados por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Sandia siendo los siguientes:

- Recaudación anual del impuesto predial, periodos 2016 y 2017
- Recaudación de ingresos tributarios, periodos 2016 y 2017

Encuesta

Se utilizó esta técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directamente



a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigado (contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Sandia).

Es una encuesta de preguntas cerradas y de tipo politómico, este instrumento fue utilizado con la finalidad de analizar los factores de evasión tributaria como son: la cultura y educación tributaria para los periodos 2016 y 2017. La encuesta consta de las siguientes partes:

- a. Encabezamiento
- b. Datos Generales del Contribuyentes
- c. Información sobre los posibles factores socios económicos y culturales.

3.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

El procesamiento de datos del trabajo de investigación se realizó de forma electrónica, a través del uso de herramientas informáticas (laptop) y programas de procesamiento de datos; Así mismo se utilizaron las siguientes técnicas.

- Ordenamiento y clasificación de tablas comparativas.
- Tabulación de tablas con porcentajes estadísticos.
- Análisis de gráficos e interpretación de los mismos.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

En este capítulo se ejecuta la presentación, análisis, interpretación y los resultados a los cuales se llegaron en base a los objetivos planteados.

4.1.1 Para el objetivo específico 1

Determinar el nivel de la cultura tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Sandia.

Para lograr el primer objetivo, se procedió a la aplicación de una encuesta con el propósito de recopilar datos reales que respalden los resultados obtenidos, para tal efecto se elaboró las siguientes tablas:

Tabla 3: Rango de edad de los contribuyentes

Edad	Número de contribuyentes			
	2016	%	2017	%
De 20 a 30 años	37	11%	31	9%
De 31 a 40 años	59	18%	63	19%
De 41 a 50 años	93	29%	92	28%
De 51 a más años	137	42%	141	43%
Total	326	100%	327	100%

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

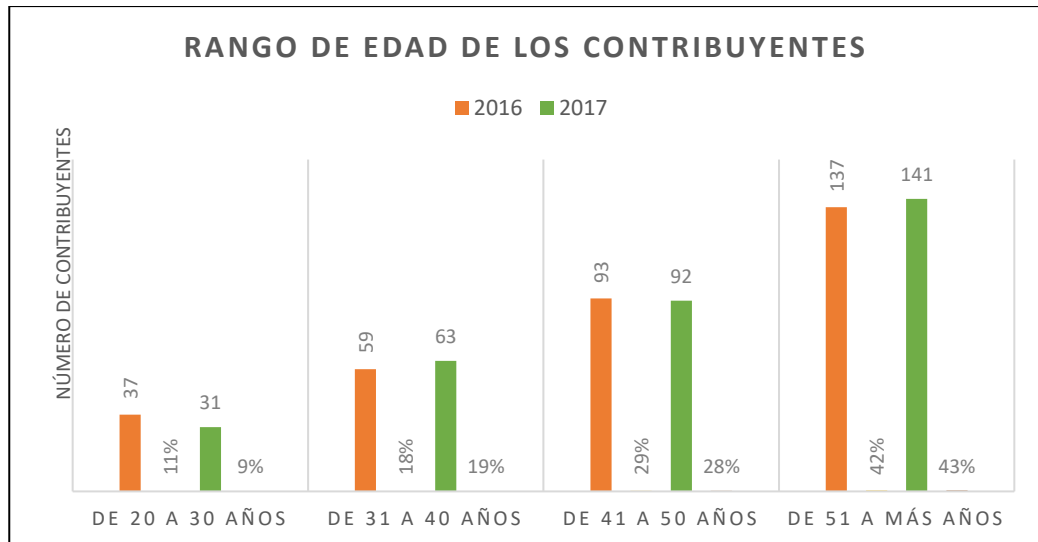


Figura 1: Rango de edad de los contribuyentes

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

Interpretación

De acuerdo a la Tabla 3 y Figura 1 que representa el resultado de la pregunta 1, aplicada hacia los contribuyentes, el rango de edad de los contribuyentes de 20 a 30 años es de 37 para el 2016 y 31 para el 2017 contribuyentes que representa el 11% y 9% respectivamente del total de encuestados, el rango de edad de 31 a 40 años es de 59 para el 2016 y 63 para el año 2017 contribuyentes que representan el 18% y 19% respectivamente del total de encuestados, el rango de edad de los contribuyentes de 41 a 50 años es de 93 para el año 2016 y 92 para el año 2017 contribuyentes que representan el 29% y 28% respectivamente del total de encuestados, el rango de edad de 51 años a más es de 137 para el año 2016 y 141 para el año 2017 que representa el 42% y 43% respectivamente del total de encuestados.

La importancia de conocer el rango de edad de los contribuyentes radica en identificar la población activa que contribuye con el Impuesto predial, que de acuerdo a la Tabla 2 corresponde a la población que supera los 51 años en adelante, resultado que refleja la falta o poca cultura tributaria en la población joven.

Tabla 4: Grado de instrucción de los contribuyentes

Grado de instrucción	Número de contribuyentes			
	2016	%	2017	%
Primaria	43	13%	43	13%
Secundaria	147	45%	147	45%
Superior técnico y/o universitario	73	22%	74	23%
Sin instrucción	63	19%	63	19%
Total	326	100%	327	100%

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

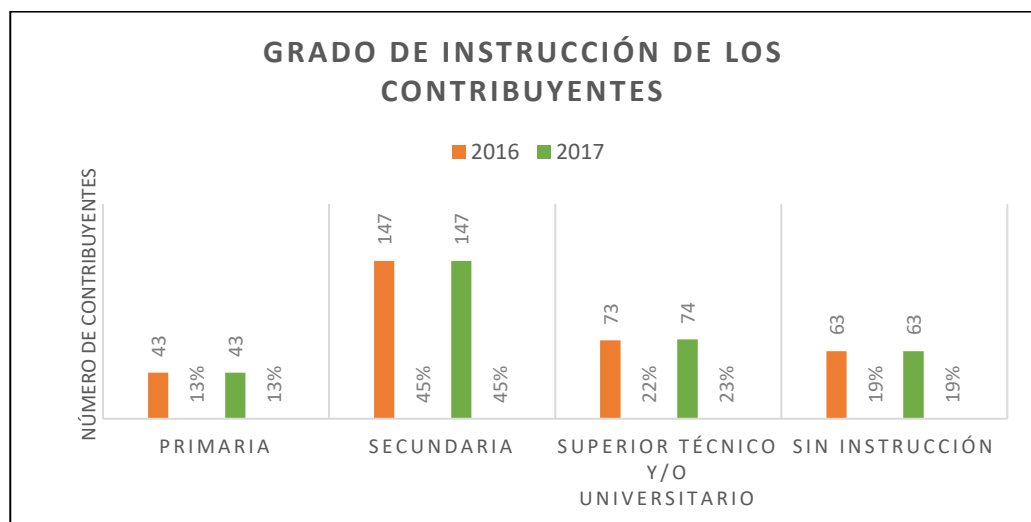


Figura 2: Grado de instrucción de los contribuyentes

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.



Interpretación

De acuerdo al resultado de la Tabla 4 y Figura 2, se tiene 43 contribuyentes tanto para el año 2016 y 2017 los cuales tienen como grado de instrucción en nivel primaria, que representa en ambos periodos el 13% del total de encuestados, 147 contribuyentes para el año 2016 y 2017 indicaron que tienen como grado de instrucción secundaria, que representa para ambos periodos el 45% del total de encuestados, 73 contribuyentes para el año 2016 y 74 contribuyentes para el año 2017 indicaron que alcanzaron el nivel superior técnico y/o universitario lo que representa el 22% y 23% respectivamente del total de encuestados, 63 contribuyentes para el año 2016 y 2017 indicaron se no tienen ningún grado de instrucción lo que representa el 19% del total de encuestados.

Conocer el grado de instrucción de los contribuyentes, permitió analizar el nivel alcanzado por la mayoría de los contribuyentes encuestados es de secundaria, seguida de superior técnico y/o universitaria, entendiéndose en concepto de que el impuesto es el precio de vivir en la sociedad, por tal motivo se deduce que no es imprescindible tener educación secundaria o técnica para entender y comprender la razón de ser de los impuestos. Los resultados hallados apoyan los conceptos compartidos por Gallardo y Buleje: la educación, como estrategia de formación en valores y como espacio en donde confluyen los futuros ciudadanos de nuestro país, así como sus maestros, es lugar de oportunidades para formar conciencias.

Tabla 5: Nivel de ingreso mensual de los contribuyentes

Ingresos mensuales	Número de contribuyentes			
	2016	%	2017	%
Menos de S/ 850	46	14%	38	12%
Igual a S/ 850	122	37%	127	39%
Más de S/ 850	158	48%	162	50%
Total	326	100%	327	100%

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

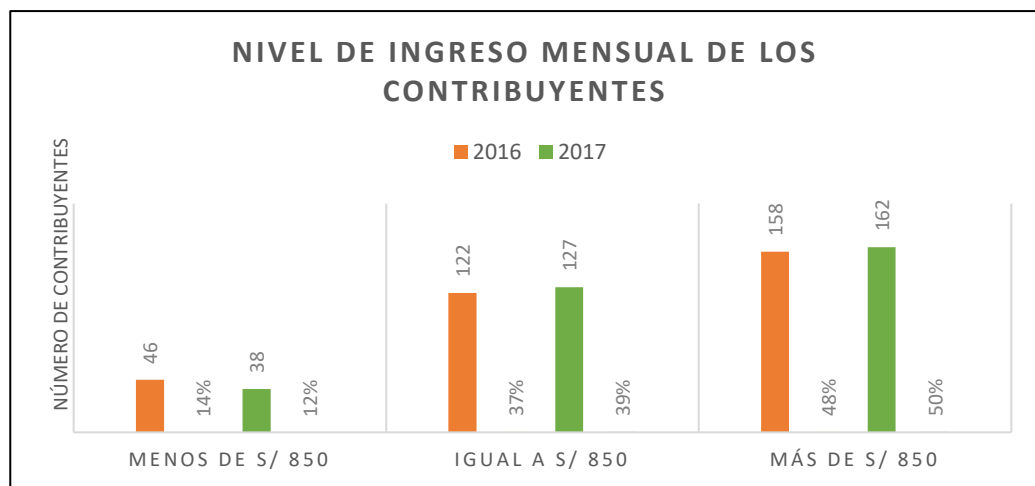


Figura 3: Nivel de ingreso mensual de los contribuyentes

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

Interpretación

De acuerdo al resultado de la Tabla 5 y Figura 3, se tiene 46 contribuyentes en el periodo 2016 y 38 contribuyentes en el periodo 2017 indicaron que sus ingresos son inferiores a S/ 850.00, que reflejados porcentualmente son del 14% para el año 2016 y 12% para el año 2017, 122 y 127 contribuyentes para los periodos 2016 y 2017 ambos periodos indicaron que sus ingresos fueron igual a S/ 850.00, cifra que representa el 37% y 39% del total de encuestados, 158 y 162



contribuyentes de los periodos 2016 y 2017 indicaron que sus ingresos fueron superiores a S/ 850.00, que porcentualmente representan el 48% y 50% del total de encuestados. Claramente se observa un crecimiento económico en el último periodo en análisis.

Considerando que solo un 14% y 12% de los periodos 2016 y 2017 respectivamente cuentan con ingresos inferiores a 850.00, lo que indica que los contribuyentes no cuentan con los ingresos económicos suficientes para abastecer todas sus obligaciones económicas; sin embargo, el 48% y 50% del total de encuestados de los periodos 2016 y 2017 respectivamente cuentan con cierta solvencia económica para hacer frente a sus obligaciones tributarias.

Tabla 6: Conocimiento del impuesto predial por parte de los contribuyentes

Conocimiento del impuesto predial	Número de contribuyentes			
	2016	%	2017	%
Sí	33	10%	33	10%
No	274	84%	275	84%
Poco	19	6%	19	6%
Total	326	100%	327	100%

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

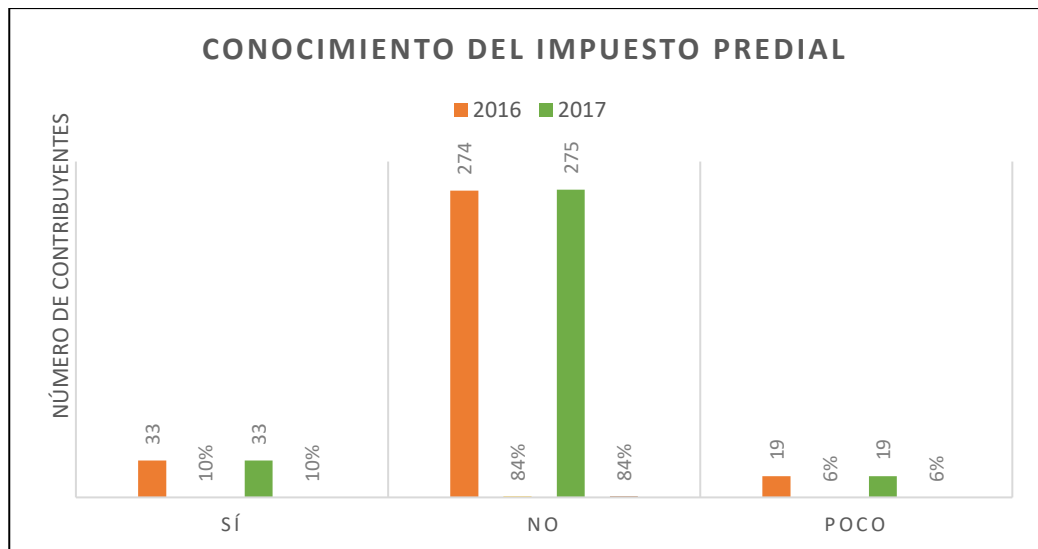


Figura 4: Conocimiento del impuesto predial por parte de los contribuyentes

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

Interpretación

Según la Tabla 6 y Figura 4, como resultado de la pregunta planteada en la encuesta se tiene que, 274 y 275 contribuyentes señalan que no conocen el impuesto predial, siendo un porcentaje representativo del 84% para ambos periodos, mientras que el 10% en ambos periodos indican que sí conocen sobre el impuesto predial; Así mismo el 6% en ambos periodos indican que su conocimiento respecto al Impuesto Predial es poco.

Los resultados de la encuesta demuestran que la mayoría de los contribuyentes en términos generales no tiene conocimiento básico acerca del Impuesto Predial, lo que en consecuencia llega a suponer que no están informados acerca de la Ley de Tributación Municipal. Como resultado de esta situación se ha generado en incumplimiento en el pago del impuesto predial. El concepto mencionado anteriormente indica que la falta de conocimiento tributario que tengan los contribuyentes, conduce a incumplir con las obligaciones tributarias.

Tabla 7: Finalidad del impuesto predial que consideran los contribuyentes

Propósito del pago del impuesto predial recaudado	Número de contribuyentes			
	2016	%	2017	%
Para mejorar los servicios y obras realizados por el Municipio en beneficio de la Provincia de Sandia.	68	21%	69	21%
Para financiar el pago de los sueldos del alcalde, funcionarios y trabajadores de la municipalidad.	212	65%	212	65%
Desconoce el pago del tributo.	46	14%	46	14%
Total	326	100%	327	100%

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

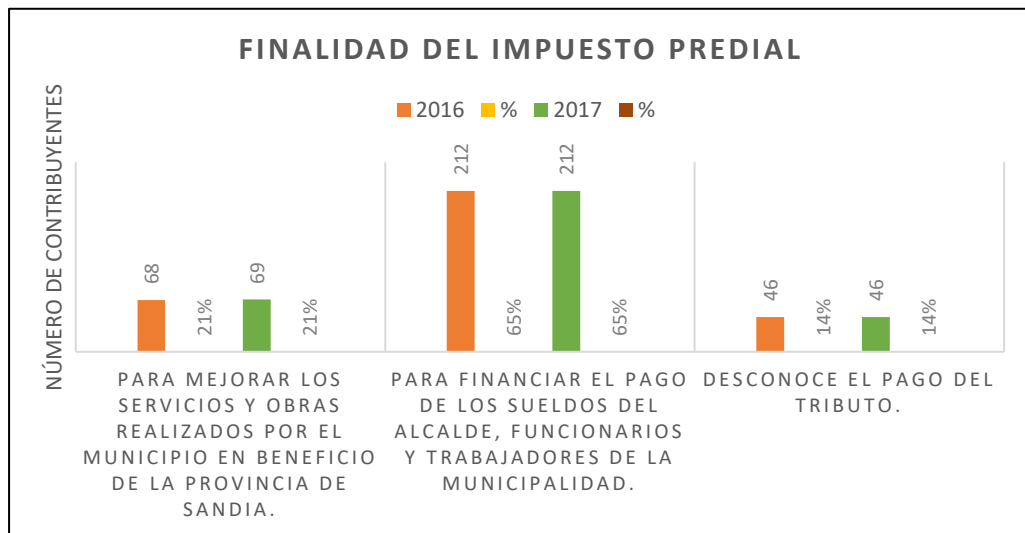


Figura 5: Finalidad del impuesto predial que consideran los contribuyentes

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

Interpretación

Los resultados reflejados en la Tabla 7 y Figura 5, respecto al propósito del Impuesto Predial, se tiene que el 65% de las personas encuestadas tanto en el periodo 2016 y 2017 consideran que la finalidad del impuesto predial es para financiar el pago de los sueldos del alcalde, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad, el 21% en ambos periodos considera que la finalidad de la

recaudación del Impuesto Predial es para mejorar los servicios y obras realizados por el Municipio en beneficio de la Provincia de Sandia y por último el 14% en ambos periodos desconoce o esta desinformado sobre el pago del tributo.

La población tiene una opinión clara y bastante representativa sobre el destino de los ingresos por Impuesto Predial, consideran que estos ingresos servirán para cubrir el pago de los sueldos del alcalde, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad, la concepción que los contribuyentes tienen sobre el propósito de este impuesto influye de forma directa en la recaudación de los tributos, ya que consideran que el pago de este impuesto no retornara en ningún tipo de beneficios hacia ellos.

Tabla 8: Cumplimiento de pago del Impuesto Predial

Cumplimiento del pago del IP	Número de contribuyentes			
	2016	%	2017	%
Sí	197	60%	203	62%
No	129	40%	124	38%
Total	326	100%	327	100%

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

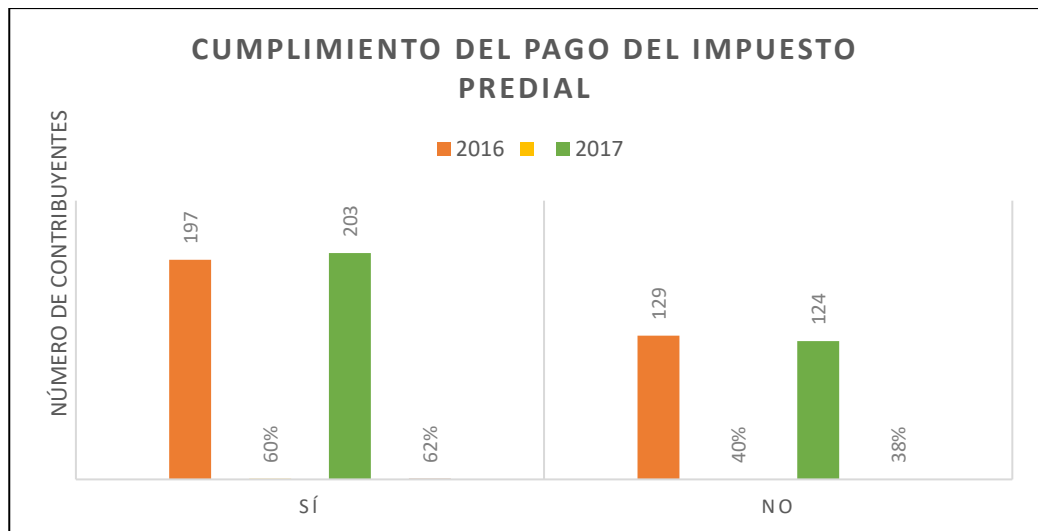


Figura 6: Cumplimiento de pago del impuesto predial

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

Interpretación

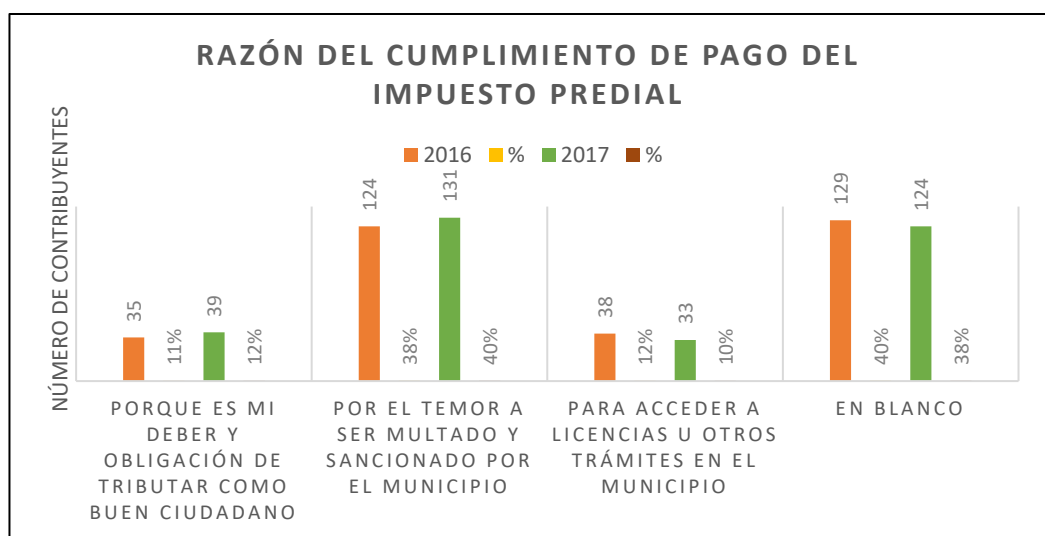
De acuerdo a la pregunta respecto al cumplimiento del pago del Impuesto Predial, la Tabla 8 y Figura 6 reflejan que, 197 para el año 2016 y 203 para el año 2017 contribuyentes, que expresados porcentualmente son el 60% y 62% los que indican que, si pagan el Impuesto Predial, 129 para el año 2016 y 124 para el año 2017 contribuyentes, que porcentualmente sería el 40% y 30% los que indican que no pagan el impuesto predial.

Analizando el resultado de la encuesta, se observa que un gran porcentaje no paga el Impuesto Predial, anteriormente se observó que el hecho de no cumplir con esta obligación tributaria se debía a el desconocimiento de su finalidad de la misma manera se puede llegar a presumir que los contribuyentes esperan los beneficios tributarios en este caso la amnistía tributaria para que sus intereses sean condonados. Así mismo el resultado al analizar esta pregunta refleja la falta de cultura y educación tributaria.

Tabla 9: Motivo del cumplimiento de pago del Impuesto Predial

Cumplimiento del pago	Número de contribuyentes			
	2016	%	2017	%
Porque es mi deber y obligación de tributar como buen ciudadano	35	11%	39	12%
Por el temor a ser multado y sancionado por el Municipio	124	38%	131	40%
Para acceder a licencias u otros trámites en el Municipio	38	12%	33	10%
En blanco	129	40%	124	38%
Total	326	100%	327	100%

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.



FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

Interpretación

Con relación a la Tabla 9 y Figura 7, reflejan que 124 para el año 2016 y 131 para el año 2017 contribuyentes que, porcentualmente representan el 38% y 40% respectivamente indican que ellos cumplen con el pago del Impuesto Predial por el temor a ser multado y sancionado por el Municipio, 38 para el año 2016 y



33 para el año 2017 contribuyentes que, porcentualmente representan el 12% y 10% respectivamente indican que pagan el Impuesto Predial para acceder a licencias u otros trámites en el Municipio, 35 para el año 2016 y 39 para el año 2017 fueron los contribuyentes que indicaron que pagan el Impuesto predial porque es su deber y obligación de tributar como buenos ciudadanos y finalmente se tiene 129 para el año 2016 y 124 para el año 2017 resultados en blanco porque en el análisis de la tabla anterior fueron las cantidades de los contribuyentes que indicaron que no cumplían con el pago del Impuesto Predial, por tal motivo no respondieron a esta pregunta.

El resultado de esta pregunta indica en ambos periodos que la mayoría de los encuestados ejerce su capacidad contributiva por el temor a ser multado y sancionado por el Municipio. Los principales esfuerzos de la administración tributaria municipal deben centrarse en el cumplimiento voluntario de la deuda tributaria, pues con él se trata de generar las condiciones necesarias para que el contribuyente realice el pago de forma voluntaria.

Tabla 10: Razón del incumplimiento del impuesto predial

Incumplimiento del pago	Número de contribuyentes			
	2016	%	2017	%
Por la corrupción existente en el gobierno local.	93	29%	95	29%
Porque no me beneficia en ninguna materia (construcción de obras u obtención de servicios)	15	5%	18	6%
Bajos recursos económicos	9	3%	7	2%
Desconocimiento del pago	12	4%	4	1%
En blanco	197	60%	203	62%
Total	326	100%	327	100%

Fuente: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

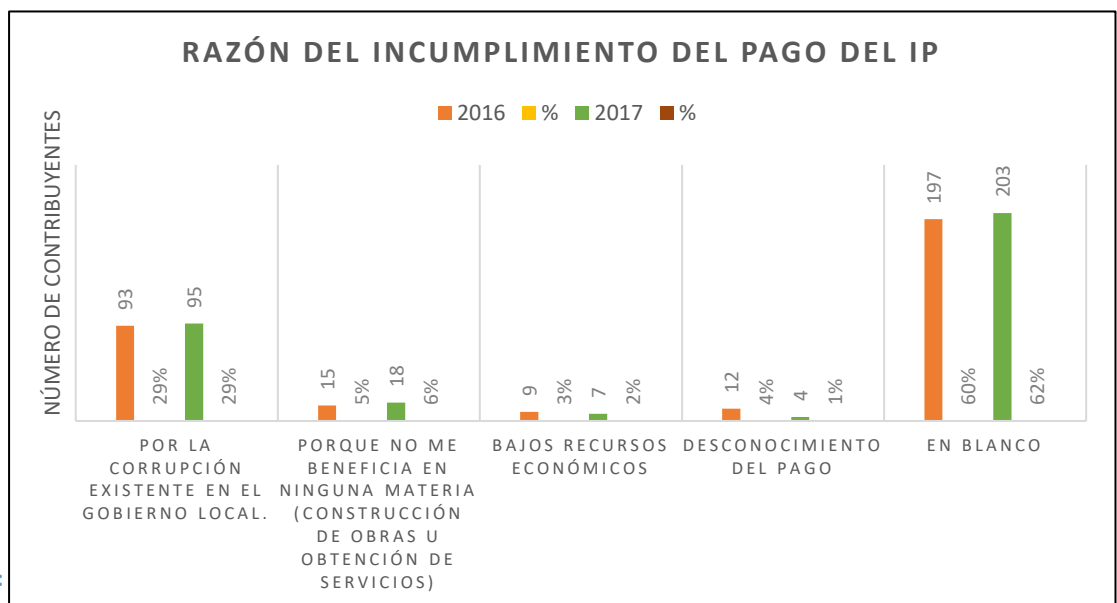


Figura 8:

Figura 8: Razón del incumplimiento del impuesto predial

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

Interpretación

Con relación a la Tabla 10 y Figura 8, reflejan que 93 para el año 2016 y 95 para el año 2017 contribuyentes que, porcentualmente representan el 29% para



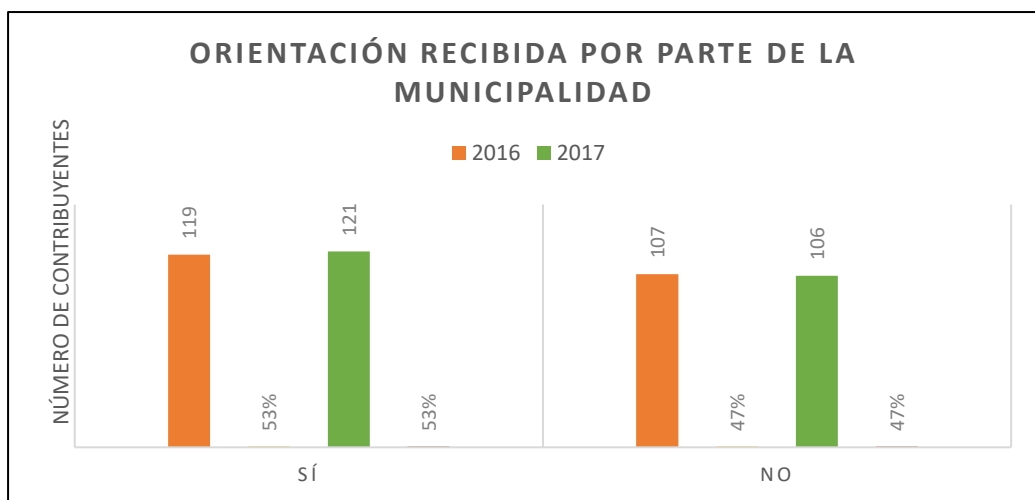
ambos periodos indican que ellos no cumplen con el pago del Impuesto Predial por la corrupción existente en el gobierno local, 15 para el año 2016 y 18 para el año 2017 contribuyentes que, porcentualmente representan el 5% y 6% respectivamente indican que no pagan el Impuesto Predial porque no me beneficia en ninguna materia (construcción de obras u obtención de servicios), 9 para el año 2016 y 7 para el año 2017 fueron los contribuyentes que indicaron que no pagan el Impuesto predial porque tienen bajos recursos económicos, no tienen solvencia económica para hacer frente a sus obligaciones tributarias, 12 para el año 2016 y 4 para el año 2017 contribuyentes que, porcentualmente representan el 4% y 1% respectivamente indican que no pagan el Impuesto Predial porque desconocen del pago de dicho impuesto y finalmente se tiene 197 para el año 2016 y 203 para el año 2017 resultados en blanco porque en el análisis de la Tabla 10 fueron las cantidades de los contribuyentes que indicaron que si cumplían con el pago del Impuesto Predial, por tal motivo no respondieron a esta pregunta.

La mayor parte de las personas encuestadas indicaron que el motivo por el cual no cumplen con el pago del impuesto predial es por la corrupción existente en el gobierno local, seguida de que los beneficios por tal recaudación no se ven reflejados o no se benefician de sus propias contribuciones, el municipio debe poner especial atención, ya que el Municipio refleja una deficiente difusión de las obras y acciones que se realizan como parte de su gestoría, o bien una ineficiencia en el ejercicio de los recursos públicos que se ve reflejada en la inconformidad generalizada de la población. En cualquiera de los dos casos es necesario hacer una revisión del plan de trabajo municipal, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad que puedan contribuir en la disminución de la ineficiencia recaudatoria del impuesto predial.

Tabla 11: Orientación tributaria por parte de los funcionarios de la municipalidad

Orientación en materia tributaria	Número de contribuyentes			
	2016	%	2017	%
Sí	119	53%	121	53%
No	107	47%	106	47%
Total	226	100%	227	100%

Fuente: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.



Municipalidad

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

Interpretación

Con relación a la orientación recibida por parte de los funcionarios de la Municipalidad, se llegó a los resultados donde 119 para el año 2016 y 121 para el año 2017 contribuyentes indican que si recibieron orientación en materia del Impuesto Predial por parte de la Municipalidad que, expresado porcentualmente representa el 53% en ambos periodos y 107 para el año 2016 y 106 para el año 2017 contribuyentes que porcentualmente representan el 47 en ambos periodos indican que, no han recibido orientación alguna en materia del Impuesto Predial por parte de la Municipalidad.

Observando los resultados, el no recibir una orientación tributaria por parte del municipio representa casi el 50% en ambos periodos, lo que resulta preocupante en la implementación y sensibilización de una cultura tributaria por parte el Municipio, debería existir el servicio de atención al contribuyente como un derecho del mismo a ser informado y una obligación de la administración tributaria para atender sus demandas de información y orientación para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tabla 12: Acogimiento al beneficio tributario (Amnistía tributaria)

Pago por amnistía tributaria	Número de contribuyentes			
	2016	%	2017	%
Sí	304	93%	310	95%
No	22	7%	17	5%
Total	326	100%	327	100%

Fuente: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

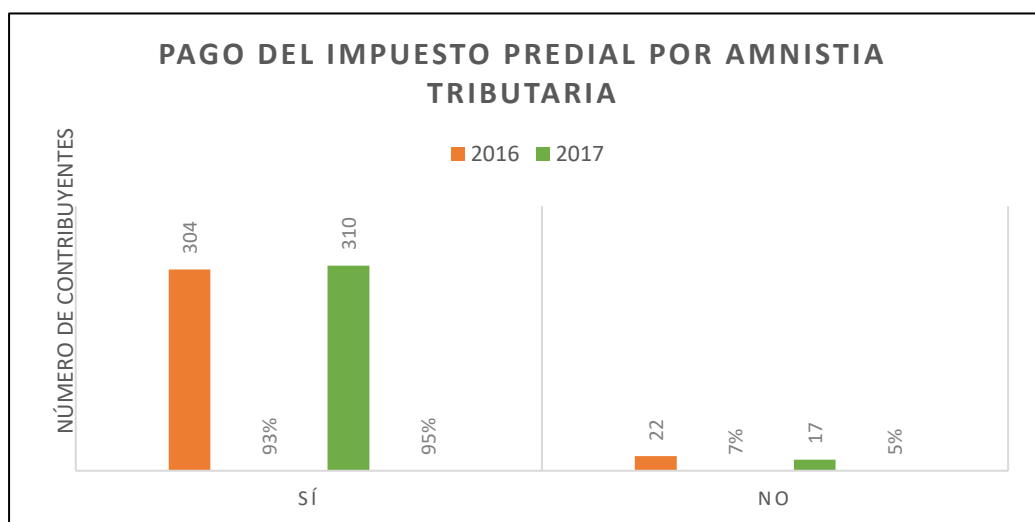


Figura 10: Acogimiento al beneficio tributario (amnistía tributaria)

FUENTE: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la Provincia de Sandia.

Interpretación

Según la Tabla 12 y Figura 10, el resultado obtenido como aplicación de la encuesta es que, de existir un beneficio tributario de amnistía, 304 del año 2016 y 310 del año 2017 contribuyentes se acogerían a este beneficio, mientras que, 22 del año 2016 y 17 del año 2017 contribuyentes que porcentualmente serían el 7% y 5% del total de encuestados los cuales no se acogerían a este beneficio.

La mayoría de los encuestados optan por acogerse a este beneficio tributario, que es la amnistía tributaria viendo este hecho como una oportunidad de en alguna medida como su nombre lo indica beneficiarse del pago de sus multas e intereses por incumplimiento del pago del tributo.

4.1.2 Para el objetivo específico 2

Analizar la influencia de la meta 39 del programa de incentivos en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Sandia

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) fue creado mediante Ley N.º 29332 y modificatorias e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades.

La Municipalidad Provincial de Sandia se encuentra clasificada dentro de las municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas (CNP con 500 o más VVUU), según la clasificación establecida en el Decreto Supremo N.º 394-2016-EF.



Para nuestro estudio del trabajo de investigación se procedió al análisis de la meta 39 denominada: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial, formulada por el gobierno central.

Tabla 13: Actividades y nivel de cumplimiento de la meta 39

TABLA DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Registro completo de información sobre aspectos de gestión tributaria en el (SISMEPRE) del periodo 2007-2010.	Registro de información en el SISMEPRE según la guía para el cumplimiento de la meta, sobre la gestión tributaria y la recaudación del impuesto predial del periodo 2007-2010	Registro de información en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2017	20
	Registro de Información en el SISMEPRE, según la guía para el cumplimiento de la meta, sobre la gestión tributaria de años anteriores y la recaudación del impuesto predial al 30 de junio del 2017.	Registro de información en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2017.	30
Actividad 2: Registro completo de información sobre aspectos de la gestión tributaria en el SISMEPRE del periodo 2011-2017.	Registro de Información en el SISMEPRE, según la guía para el cumplimiento de la meta, sobre la recaudación del impuesto predial al 31 de diciembre de 2017 y cuestionario sobre la gestión tributaria.	Registro de información en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2017.	30
	Registrar información en el SISMEPRE, según manual de usuario, sobre la información de los funcionarios asignados a la ATM de acuerdo con el siguiente cronograma: 1er Registro de información al 01/03/2017 con plazo de registro al 15/03/2017. 2do Registro de información al 01/09/2017 con plazo de registro al 15/09/2017.	Oficio presentado hasta el 31 de octubre de 2017, suscrito por el alcalde y dirigido a la DGPIP del MEF, según la guía para el cumplimiento de la meta, documento que deberá ser enviado a través del correo electrónico: metapredial@mef.gob.pe	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas – Instructivo.



La Tabla 13 refleja tres actividades que la Municipalidad debe cumplir:

- Actividad 1: Registro completo de información sobre aspectos de la gestión tributaria en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE) del periodo 2007-2010.
- Actividad 2: Registro completo de información sobre aspectos de la gestión tributaria en el SISMEPRE del periodo 2011-2017.
- Actividad 3: Registro completo de información en el Directorio de funcionarios de la Administración Tributaria Municipal (ATM) del SISMEPRE del MEF.

Estas actividades cuentan con especificaciones y medios de verificación para evaluar su cumplimiento, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP).

Los beneficios del cumplimiento de la meta 39 para la Municipalidad provincial de Sandia son:

1. Incrementar los niveles de recaudación del impuesto predial.
2. Mejorar las finanzas municipales.
3. Facilita el cumplimiento voluntario.
4. Mejora la eficiencia en la cobranza.
5. Reduce la evasión y elusión de los tributos municipales.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente se procedió a analizar el cumplimiento de las actividades de la meta 39 por parte de la Municipalidad Provincial de Sandia.

Los resultados fueron aprobados mediante Resolución Directoral No 008-2018-EF/50.01, norma que expresa la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2017.

Tabla 14: Extracto de la resolución directoral N° 008-2018-ef/50.01

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CLASIFICACIÓN MUNICIPAL	META 22, 31 22 y 39:
			No CP, 500 o	Fortalecimiento de la administración y gestión del
Puno	Sandia	Sandia	más VVUU	Sí Cumple

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas.

La Tabla 1 nos da como resultado el cumplimiento de la meta 39 por parte de la Municipalidad Provincial de Sandia, y como resultado de este cumplimiento de meta, se verá reflejado en el incremento de la recaudación del impuesto predial, ya que al cumplir la meta 39 se cumplió de forma indirecta optimizar el sistema tributario para contribuir con la recaudación del impuesto predial.

Tabla 15: Información anual sobre la recaudación del impuesto predial (del año 2016 al año 2017)

Año	Recaudación Corriente (Del Año Actual)		
	Ordinaria	Coactiva	Corriente
2016	33,659.28	0.00	33,659.28
2017	38,923.37	0.00	38,923.37

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas – Instructivo.

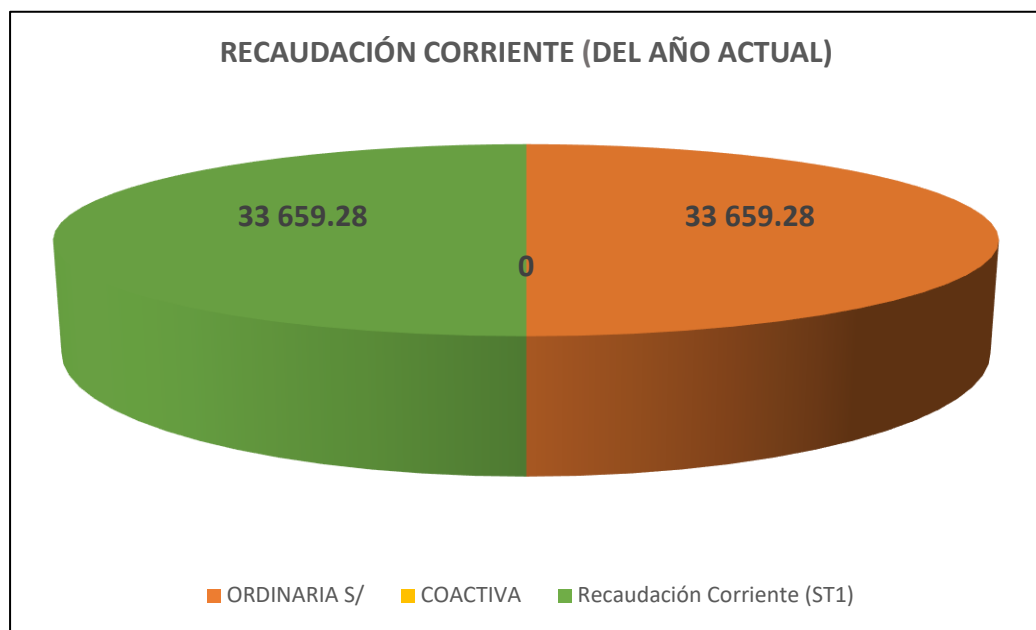


Figura 11: Información anual sobre la recaudación del impuesto predial (del año 2016 al año 2017)

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas – Instructivo.

Interpretación

Según la Tabla 15, se observa que en el año 2016 se tuvo una recaudación del impuesto predial de S/ 33 659.28 y para el año 2017 la recaudación fue de S/ 38 923.37, se refleja un incremento de S/ 5 264.09, cifra que representa un crecimiento de un 16% de recaudación del impuesto predial del año 2016 al año 2017.



El análisis atribuible a este incremento de recaudación del Impuesto Predial es que, la Municipalidad Provincial de Sandia al cumplir la meta 39 y sus respectivas actividades, motivo a una reorganización de la Oficina de Administración tributaria y Rentas, mejorando la eficiencia de la cobranza y reducción de la evasión tributaria.

4.1.3 Para el objetivo específico 3

Proponer alternativas que contribuyan a elevar la recaudación del impuesto predial y mejorar de esta manera la asignación del programa de incentivos de la municipalidad provincial de Sandia

La importancia de cumplir con el pago del Impuesto predial es porque esta contribuye con el desarrollo de la localidad. Los impuestos son uno de los principales medios por los que la municipalidad obtiene ingresos y gracias a ellos se puede invertir en mejores servicios públicos o en aspectos prioritarios (proyectos) para las mejoras de la localidad.

Si las transferencias del Gobierno Nacional aumentan y los recursos directamente recaudados de la municipalidad continúan estancados, entonces año a año la Municipalidad se ira haciendo más dependiente de las transferencias y perderá autonomía en un ámbito de su competencia que es clave para el desarrollo local.

Propuestas para incrementar la recaudación del impuesto predial

- Debe utilizarse todos los mecanismos posibles de la Provincia de Sandia para difundir las fechas de vencimiento, la presentación de declaraciones



juradas y las orientaciones necesarias para asegurar el pago voluntario en los plazos de ley de parte de los contribuyentes.

- Se puede dar a conocer y difundir la finalidad a donde se destinan los recursos del impuesto predial (Construcción de Obras y otras actividades). Para este fin se puede utilizar gigantografías, paneles, portal electrónico de información sobre los tributos.
- Asegurar la notificación de las cuponerías de pago del impuesto predial con la mayor efectividad posible y facilitar su pago descentralizándolo en bancos, de ser necesario.
- La Municipalidad Provincial de Sandia debe contar con un catastro, ya que es un instrumento necesario para mejorar la recaudación del impuesto predial. La ausencia de registros catastrales impide la correcta identificación de los predios y de sus propietarios y poseedores. No obstante que el uso de catastros urbanos está aún en sus inicios en la administración de las ciudades y de las zonas rurales, debe tenerse en cuenta que la legislación vigente les encarga a las municipalidades su responsabilidad en la elaboración y actualización de los catastros, obligándoles a utilizar hasta el 5 % de la recaudación del impuesto predial para dichos fines.
- Capacitar al personal de la oficina de recaudación y en su caso contratar personal profesional que reúna el perfil necesario para desarrollar eficiente y eficazmente su labor.
- Impulsar el levantamiento de los registros catastrales en las zonas rurales, dándole la debida importancia al Impuesto Predial como fuente de



financiamiento. Es importante resaltar que los predios agrícolas tienen una exoneración del 50 %.

Propuestas de mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial posterior a la fecha de su vencimiento.

- Contar con un registro actualizado donde figuren los contribuyentes que no han pagado el impuesto predial.
- Con el registro actualizado de los contribuyentes morosos, se debería proceder a entablar contacto con ellos, mediante llamadas telefónicas, cartas, notificaciones a los domicilios de los deudores, dándole información sobre el estado de su deuda vencida, así como las consecuencias futuras en caso de no efectuarse el pago.
- Si el deudor o la deudora no cumple con pagar la deuda, se deben iniciar las acciones que faculta el Código Tributario a las Municipalidades para la cobranza de la misma.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Obtenidos los Resultados de la Investigación, se procedió a la contrastación de las hipótesis que se plantearon en el trabajo de investigación, siendo de la siguiente manera:

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

La cultura tributaria influye directamente en la recaudación del impuesto predial, de la municipalidad provincial de Sandia.



La ausencia de cultura tributaria y educación tributaria comprenden indicadores importantes que determinan la evasión tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Sandia, periodos 2016 y 2017; indicadores que fueron evaluados en la encuesta aplicada a los contribuyentes (muestreo probabilístico) de la provincia de Sandia. Los resultados se reflejan a mayor detalle en las Tablas 2 al 11, siendo los resultados generales los siguientes:

- El primer indicador es la edad de los contribuyentes, el cual relaciona la educación tributaria y la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano a contribuir con los ingresos públicos. Los resultados de la encuesta reflejan que existe mayor cantidad de contribuyentes que tienen 50 años a más cumpliendo con el pago del impuesto predial.
- La mayoría de los contribuyentes encuestados indicó que su nivel educativo es de secundaria, seguida de superior técnico y/o universitaria, entendiéndose en concepto de que el impuesto es el precio de vivir en la sociedad, por tal motivo se deduce que no es imprescindible tener educación secundaria o técnica para entender y comprender la razón de ser de los impuestos.
- El 48% y 50% del total de encuestados de los periodos 2016 y 2017 respectivamente cuentan con cierta solvencia económica para hacer frente a sus obligaciones tributarias que podrían tener, considerando que sus ingresos son superiores a los S/ 850.00. Existiendo una posible capacidad contributiva, no se hace efectiva por falta de cultura tributaria.
- Un 65% de las personas encuestadas tanto en el periodo 2016 y 2017



consideran que la finalidad del impuesto predial es para financiar el pago de los sueldos del alcalde, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad, este resultado es predominante, si la población encuestada tiene esta concepción es porque carece de educación tributaria, y la municipalidad debería incentivar la cultura tributaria para ampliar el conocimiento en sus contribuyentes.

- Otro indicador que mide la cultura tributaria es el propio pago del impuesto, la población indica en un 40% para el periodo 2016 y un 30% para el año 2017 que no realizan el pago del impuesto predial; el cumplimiento en su mayoría señalo que es por el temor a ser multado y sancionado por el Municipio y el no cumplimiento es por la corrupción existente en el gobierno local. Bajo estos resultados se sigue observando la ausencia de educación y cultura tributaria.
- La mayoría de los encuestados optan por acogerse a este beneficio tributario, que es la amnistía tributaria viendo este hecho como una oportunidad de en alguna medida como su nombre lo indica beneficiarse del pago de sus multas e intereses por incumplimiento del pago del tributo, este indicador muestra la oportunidad de pago y beneficios obtenidos en el momento, pero no se proyecta como cultura o educación tributaria.

Con estos resultados se demuestra que la cultura tributaria y educación tributaria influyen en la evasión tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Sandia, en los periodos 2016 y 2017.

Por lo cual, la hipótesis específica 1 es aceptada.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

La implementación de la meta 39 del programa de incentivos influye positivamente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Sandia.

Para contratar nuestra hipótesis 2 haremos referencia a la Tabla 15.

Tabla 16: Información anual sobre la recaudación del impuesto predial (del año 2016 al año 2017)

Año	Recaudación Corriente (Del Año Actual)		
	Ordinaria	Coactiva	Corriente
2016	33,659.28	0.00	33,659.28
2017	38,923.37	0.00	38,923.37

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas – Instructivo.

El cumplimiento de la meta 39 y sus tres respectivas actividades motivo a una reorganización de la Oficina de Administración tributaria y Rentas, mejorando la eficiencia de la cobranza y reducción de la evasión tributaria, al mismo tiempo proyectarse obtener el incentivo en cumplimiento de la meta; Así mismo el programa a través de la meta 39 influyo positivamente en el incremento de recaudación del Impuesto Predial en un 16% al año 2017, y con proyecciones a seguir creciendo si se llegan a cumplir las metas programadas.

Por lo cual, la hipótesis específica 2 es aceptada.

4.2. DISCUSIÓN

Los resultados de la presente investigación han sido cotejados con resultados y conclusiones de los antecedentes mencionados en este documento, para partir de ello poder encontrar semejanzas y diferencias que ayuden a entender



la correlación entre la variable cultura tributaria y el cumplimiento de pago del impuesto predial, a continuación, se realiza la siguiente discusión.

(León, 2017), en su investigación indica que “La evasión tributaria en el Centro Poblado Menor La Joya incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Tambopata, por el desconocimiento de sus obligaciones tributarias que representa el 42.5% de la población y la falta de cultura tributaria siendo ésta el 6.3%, componente que suscita un bajo nivel de recaudación.”

Así también (Quispe, 2018), indica que “El nivel de cultura tributaria del contribuyente es baja y tiene una incidencia negativa en el pago del impuesto predial, en el asentamiento humano 7 de octubre, del Distrito del Agustino, además del desconocimiento de la importancia que tiene el cumplimiento del tributo, para tener una mejor calidad de vida en el Distrito. La comunicación de los beneficios que resulta al pago puntual del impuesto, por tal motivo es necesario fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes, mediante estrategias, planes y programas que permita tener una mejor recaudación y una mejor calidad de vida de los habitantes del distrito.”

Para la investigación con respecto a la cultura tributaria, en su mayoría los contribuyentes desconocen el cumplimiento del pago del impuesto predial; sin embargo, no cumplen con el pago oportuno del impuesto predial. Por lo que se afirma que es necesario fortalecer la cultura tributaria, ya que se basa en transmitir ideas valores y actitudes dentro de una sociedad respetando siempre la legislación. Si bien es cierto gran parte de la población no recibió capacitación y orientación por parte de la entidad, es por ello que será muy necesario fomentar la cultura



tributaria, la importancia de pagar los tributos, motivados por valores como la responsabilidad y puntualidad, que conduzcan a la aceptación y cumplimiento de las obligaciones tributarias, además debemos crear conciencia en la población, un deber del ciudadano que tiene ante la sociedad para lograr el desarrollo de su ciudad. Así mismo, todas las acciones implementadas por la entidad para el cumplimiento del pago oportuno del impuesto predial, coadyuvarán al cumplimiento de la meta 39 del impuesto predial, generando un presupuesto adicional en beneficio de la entidad para continuar con el fortalecimiento de los programas presupuestales. Existen otros autores que concuerdan con la conclusión y califican como antecedente para esta investigación.

(Cáceres, 2018), también indica que “Existe mayor porcentaje de contribuyentes que tienen bajos niveles de ingreso económico, razón por el cual incrementan el incumplimiento al pago del impuesto predial, los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro durante los años 2015-2016”

(Calcina, 2018), indica que “La falta de economía es un factor que influye a que se genere la evasión del impuesto predial ,ya que la gran mayoría de ciudadanos del distrito de Chucuito tiene como ingreso promedio mensual de 950 a 2000 soles, teniendo como fuentes de ingreso la agricultura, crianza de truchas y comercio de productos artesanales en menor escala y los ingresos que estos generan o perciben al mes no es lo suficiente para cubrir sus necesidades primarias, y en consecuencia no hay dinero para cumplir sus obligaciones para con la sociedad que es pagar su impuesto predial en su debido tiempo y solo esperan a que la deuda prescriba”



(Paredes, 2015), indica que “La evasión tributaria disminuye los ingresos que el Estado requiere para cubrir las necesidades sociales, la evasión deteriora la estructura social y económica del país, puesto que provoca una ineficiente asignación de los recursos”. Los resultados de la presente investigación concuerdan con lo indican las otras investigaciones y califican como antecedente para esta investigación.

Para la investigación desarrollada se observa que el nivel de recaudación del Impuesto Predial es bajo a causa de la evasión tributaria que se da por las dos causas: La falta de capacidad económica y la falta de cultura tributaria de los contribuyentes, que como resultado se refleja en la baja recaudación del impuesto predial. La recaudación por impuesto predial representa la mayor parte del total de los impuestos municipales, y estos son dirigidos a la realización de servicios y obras para la población, de ahí la importancia de dicho impuesto, en los ingresos de la Municipalidad Provincial de Sandia. Así mismo, la importancia de la recaudación de este impuesto radica en el cumplimiento de la meta 39 del programa de incentivos orientado a la mejora municipal, con el propósito de que el municipio sea autosuficiente, aplicando mecanismos que contribuyan al cumplimiento de las actividades asignadas a la meta 39 para lograr la gestión del presupuesto para el fortalecimiento de los programas presupuestales en beneficio de la población.



V. CONCLUSIONES

A la culminación del trabajo de investigación se arribó a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: En base a la investigación realizada se determinó que el mayor número de contribuyentes supera los 50 años siendo estos datos de 42% para el 2016 y 43% para el 2017 de la población encuestada, el grado de instrucción predominante de los encuestados es de secundaria, seguida de superior técnico y/o universitario, la mayor parte de los encuestados señalan que sus ingresos superan los S/ 850.00, siendo estos datos 48% para el 2016 y 50% para el 2017, el 84% del total de encuestados en ambos periodos indican que no tienen conocimiento sobre el IP, el 60% para el año 2016 y el 62% para el año 2017 cumplieron con el pago del IP, el 40% para el año 2016 y 38% para el año 2017 indicaron que no cumplen con esta obligación, el 93% para el 2016 y 95% para el año 2017 indicaron que se acogerían a la amnistía tributaria mientras que la diferencia indicado que no se acogerían a dicho beneficio.

SEGUNDA: En base al muestreo probabilístico, se realizó la aplicación de la encuesta para los periodos 2016 y 2017, donde los resultados expusieron que la mayor parte de contribuyentes superan los 50 años reflejando que las personas mayores tienen mayor cultura y educación tributaria en relación a la población joven y que el grado de instrucción educativa no es la razón que determinaría el incumplimiento de las obligaciones tributarias; Así mismo la cultura y educación tributaria debería ser impulsada por la Municipalidad de tal manera poder llegar a los contribuyentes y sensibilizarlos dándoles la orientación e información respectiva.



TERCERA: La recaudación del Impuesto Predial incremento del año 2016 al año 2017 en S/ 5 264.09, cifra que representa un crecimiento de un 16% de recaudación, este incremento de recaudación se debe a que la Municipalidad Provincial de Sandia al cumplir la meta 39 y sus respectivas actividades, impulso a una reorganización de la Oficina de Administración tributaria y Rentas, mejorando la eficiencia de la cobranza y reducción de la evasión tributaria.



VI. RECOMENDACIONES

Con el propósito de contribuir a la mejora del sistema de recaudación de impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Sandia se brindan las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Sandia la conformación de un equipo técnico y formulación del plan de trabajo, designar a los/las funcionarios/as que estarán a cargo de la campaña de recaudación predial, establecer sus roles y funciones y el diseño de un cronograma de actividades para los siguientes meses, comenzar con una campaña de concientización realizadas por la municipalidad en mención con la finalidad de incrementar el porcentaje de contribuyentes pertenecientes a la población joven que cumplan activamente con sus obligaciones tributarias.

SEGUNDA: Se recomienda a la Municipalidad lograr el cumplimiento de la meta 39 de Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial ya que el cumplimiento de las metas será premiado con transferencia de recursos adicionales para la municipalidad; lo que constituye un incentivo para mejorar la recaudación del impuesto predial y modernizar la Oficina de Administración Tributaria y Rentas.

TERCERA: A la Municipalidad Provincial de Sandia, Oficina de Administración Tributaria y Rentas deberá considerar las alternativas propuestas planteadas en el tercer objetivo del trabajo de investigación, lo que permitirá una mejorar los niveles de recaudación, mejorar las finanzas municipales, facilitará el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria mejorar loa eficiencia en las cobranzas y reducirá la evasión y elusión de los tributos municipales.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Limayo, J. (2011). *Tributación Municipal*. Lima - Perú: Real Time E.I.R.L.
- Amasifuen Reátegui, M. (2015). *Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú*. Tarapoto.
- Armas, M. E. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, 141-160.
- Arqui, G. (2014). "La Evasión Tributaria y la Cultura Tributaria y su Incidencia e la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Llalli - Melgar, Periodos 2011 - 2012". (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Barrios Orbegoso, R. (1996). *Derecho tributario, teoría general del impuesto*. Lima: Cuzco S.A. Editores.
- Bustamante, C. (2015). *Manual Tributario*. Lima: Editorial Tinco S.A.
- Castro R, D. (2010). *El Sistema de Deduciones como Mecanismo de*. Lima.
- Centellas Salazar, E. (2011). *Evasión de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles frente a la inversión pública del municipio de La Paz*. La Paz, Bolivia.
- Condori Limachi, L. (2015). Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, Periodos 2011 y 2012". (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- D., J. (2016). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*.
- Enriquez, S. P. (2005). *Cultura Andina*. Puno, Perú: Editorial Altiplano E.I.R.Ltda.
- Finanzas, M. d. (04 de 2015). *Portal del MEF*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/1_Marco_Normativo.pdf



- Flores Polo, P. (1983). *Derecho Financiero y Tributario Peruano*. Perú.
- Gallardo, G. L. (2008). La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano. 145-151.
- García, A. F. (2017). Visión actual. *Perfil de coyuntura económica*, 91-112.
- García, J. (07 de Febrero de 2016). *LP Pasión por el Derecho*.
- Jimenes Nieto, J. (2007). *Teoría General de la Administración Pública*. Lima - Perú.
- Jiménez Nina, E. (2012). *Gestión Tributaria*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano Fondo Editorial.
- Mamani Yucra, M. (2016). "Evasión tributaria y su efecto en la recaudación tributaria del sector comercial del Distrito de Desaguadero, periodo 2015". (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Marca, Z. (2013). "La Cultura Tributaria como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de el Collao - Ilave de los periodos 2010 - 2011". (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Mendez, P. M., Morales, G. N., & Aguilera, D. O. (2005). Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999. *Fermentun*, 332-352.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). *Municipio al día*. Obtenido de <https://municipioaldia.com/municipalidades-del-peru/>
- Novoa, H. G. (2006). Derecho & Sociedad. *El Principio de la Capacidad*, 1-2.
- Ortega Huisa, B. Y. (2017). Cultura Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Ortega Salavarría, R., Castillo Guzmán, J., & Morales Mejía, J. (2013). *Manual Tributario*. Lima: ECB Ediciones S.A.C.



- Quispe Arcapi, L. (2013). "La evasión tributaria y sus efectos en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Caracoto en los periodos 2010 - 2012". (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Quispe Quispe, E. (2010). "Análisis y evaluación de los factores que influyen en la evasión e incumplimiento del Impuesto Predial en la Municipalidad provincial de Puno, periodos 2008 - 2009". (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Roca, C. (2008). Estrategias para la Formación de la Cultura Tributaria. *Asamblea General del CIAT N° 42*, (pág. 66). Guatemala.
- s.f., M. d. (2019). Obtenido de <http://www.munijauja.gob.pe/files/a2fa9ffbd86b2ec7217b69c5f6784007.pdf>
- Sandia, M. P. (2016). *Manual de Organizaciones y Funciones*. Sandía: Municipalidad Provincial de Sandía.
- Solórsano Tapia, D. L. (2009). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Lima - Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Tapia, D. L. (2015). *Cultura Tributaria un Instrumento para Combatir la Evasión Tributaria en el Perú*.
- Villegas, H. (2012). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Astrea.
- Zuzunaga, F., & Vega, S. (2015). *Aciertos y desaciertos del Tribunal Constitucional entorno al concepto del tributo*. THEMIS.



ANEXOS

ANEXO 1: Encuesta sobre el pago del impuesto predial en la provincia de Sandia

Estimado (a) señor (a):

*La aplicación de la presente encuesta tiene por finalidad obtener información sobre el conocimiento y cumplimiento del Impuesto Predial, la información obtenida será utilizada con fines de investigación y servirá para fortalecer la gestión de la Municipalidad Provincial de Sandia. **Es importante resaltar que la encuesta es anónima y confidencial.***

Instrucciones:

Marque con una (X) la alternativa que considere se aplique a su situación.

1. ¿Cuál es su edad?

- De 20 a 30 años. ()
- De 31 a 40 años. ()
- De 41 a 50 años. ()
- De 51 a más años. ()

2. ¿Cuál es su grado de instrucción?

- Primaria. ()
- Secundaria. ()
- Superior Universitario y/o técnico. ()



- Sin instrucción. ()
3. ¿Cuál es el nivel de ingreso económico que percibe Ud. Manualmente?
- Menos de S/ 930. ()
 - Igual a S/ 930. ()
 - Mas de S/ 930. ()
4. ¿Tiene conocimiento acerca del impuesto predial?
- Sí. () No. () No sé. ()
5. ¿Cuál de las razones cree Ud. que es la finalidad de la recaudación del Impuesto Predial?
- Para mejorar los servicios y obras realizados por el Municipio. ()
 - Para financiar el. pago de los sueldos del alcalde, funcionarios y trabajadores de la municipalidad. ()
 - Desconoce el pago del tributo. ()
6. ¿Cumple puntualmente con el pago del Impuesto Predial?
- Sí. () No. ()
- Si marco **SÍ**, continúe con la pregunta 7*
- Si marco **NO**, pase a la pregunta 8*
7. ¿Cuál es la causa principal para el cumplimiento del pago del Impuesto Predial?
- Porque es mi deber y obligación de tributar como buen ciudadano. ()



- Por el temor a ser multado y sancionado por el Municipio. ()
 - Para acceder a licencias u otros trámites en el Municipio. ()
8. ¿Cuál es la causa principal para el incumplimiento del pago del Impuesto Predial?
- Por la corrupción existente en el gobierno local. ()
 - Porque no me beneficia en ninguna materia (construcción de obras u obtención de servicios). ()
 - Bajos recursos económicos. ()
 - Desconocimiento del pago. ()
9. ¿Ud. Recibió orientación tributaria por parte de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sandia en materia del Impuesto Predial?
- Sí. () No. ()
10. ¿Hace cuánto tiempo no contribuye con el pago del Impuesto predial?
- Me encuentro al día en mis pagos. ()
 - Hace un año. ()
 - Hace dos años. ()
 - De tres años a más. ()
11. En caso de existir amnistía tributaria. ¿Pagaría el impuesto predial?
- Me encuentro al día en mis pagos. ()
 - Sí. ()
 - No. ()